CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO" ESTUDIO PREVIO REQUERIMIENTOS SEGÚN ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

CONFORME CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES 80 DE 1993, 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015. De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO" procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso de selección.

CAPÍTULO PRIMERO
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La justificación de la presente contratación se fundamenta en el marco normativo y operativo del Fondo Colombia en Paz (FCP), el cual, en virtud del Decreto Ley 691 del 27 de abril de 2017, fue constituido por el Gobierno Nacional como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República para actuar como el principal instrumento de administración, coordinación y ejecución de los recursos destinados a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto.

Para el desarrollo de su objeto, la Agencia de Renovación del Territorio (ART), a través del Fondo Colombia en Paz, constituyó la Subcuenta Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) con el fin de cofinanciar proyectos de infraestructura comunitaria, desarrollo económico, productivo y ambiental en las regiones más afectadas por la violencia y la pobreza, articulándose con el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" en su eje de ordenamiento territorial alrededor del agua y la justicia ambiental. Bajo esta naturaleza, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, como vocero y administrador del PA-FCP y representado legalmente por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., destina los recursos de la mencionada subcuenta para la ejecución de las iniciativas priorizadas. De acuerdo con lo señalado en el Manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz (Versión 32, aprobado mediante Acta No. 434 del Comité Fiduciario del 14 de marzo de 2024), en su numeral 9.5.1, literal ii, inciso j, se establece la procedencia de la modalidad de Contratación Directa cuando se trate de la celebración de contratos o convenios con entidades de naturaleza pública.

Bajo este amparo legal y en atención a las demandas concretas de la población de la subregión Alto Patía y Norte del Cauca, el FCP y la Corporación Autónoma Regional de Nariño (CORPONARIÑO) ente corporativo autónomo de carácter público creado por la Ley 99 de 1993 y máxima autoridad ambiental en el departamento suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 515 de 2026, cuyo objeto consiste en "Implementación de acciones de restauración y protección de áreas de importancia ambiental para la conservación del recurso hídrico en el territorio COPDICONC de los municipios de Cumbitara, Leiva y Policarpa, departamento de Nariño."

Esta intervención responde de manera directa a las complejas realidades de la región y de los municipios nariñenses bajo jurisdicción de COPDICONC; un territorio que, si bien se destaca por su gran biodiversidad y variedad de paisajes naturales como fundamento de todas las actividades socioeconómicas de sus poblaciones, infortunadamente registra bajos niveles de desarrollo, altos índices de necesidades básicas insatisfechas, condiciones de pobreza, y una profunda vulnerabilidad frente a eventos climáticos extremos. Asimismo, su ubicación espacial lo hace vulnerable al orden público e ilegalidad que se traducen en agudos conflictos socioambientales que vulneran derechos colectivos fundamentales como la alimentación y el goce de un ambiente sano, al tiempo que provocan la falta de competitividad y el progresivo agotamiento de la oferta de bienes y servicios derivados de sus ecosistemas estratégicos.

Frente a esta problemática, se requiere una intervención integral que permita el restablecimiento de la cobertura vegetal en áreas degradadas ubicadas en zonas de recarga hídrica, reorientando las dinámicas productivas que han contribuido al deterioro ambiental hacia la implementación de prácticas sostenibles, la recuperación de saberes ancestrales y la revitalización de una relación armoniosa entre el hombre y la naturaleza. Pese a los enormes desafíos socioeconómicos, la recuperación de estas áreas ambientales estratégicas constituye una oportunidad invaluable para fortalecer la gobernanza ambiental, la visión colectiva del desarrollo territorial y el empoderamiento de la comunidad en la toma de decisiones sobre sus propios recursos.

De conformidad con el Anexo Técnico del proyecto que contempla la restauración ecológica de 74,50 hectáreas en el territorio COPDICONC mediante el establecimiento de coberturas vegetales, la implementación de sistemas agroforestales y el fortalecimiento comunitario.

Para cumplir con estas metas y garantizar la viabilidad técnica de la intervención, el Anexo Técnico establece como componente e hito obligatorio la construcción e instalación de cinco (5) viveros comunitarios transitorios. Esta infraestructura resulta indispensable dadas las condiciones geográficas y de dispersión del territorio, toda vez que la topografía de la zona y el aislamiento de las áreas a intervenir hacen inviable el transporte de material vegetal desde centros urbanos distantes, requiriéndose indispensablemente la producción local para asegurar la aclimatación, el manejo oportuno y la supervivencia de las plántulas.

El montaje de los cinco viveros responde a una rigurosa priorización técnica efectuada en la etapa de ejecución bajo los criterios establecidos en el Anexo Técnico, seleccionando los sitios específicos tras considerar la aptitud del terreno, la disponibilidad del recurso hídrico, las condiciones de acceso, la localización dentro del territorio colectivo y las condiciones requeridas para la implementación de la infraestructura. Los sitios fueron objeto de verificación técnica y geográfica, y cuentan con la correspondiente autorización para su intervención por parte de la instancia competente de COPDICONC, de conformidad con el soporte que hace parte del expediente contractual. En

consecuencia, la ubicación de los cinco viveros se encuentra definida y soportada técnica, geográfica y territorialmente para efectos de la ejecución del objeto contractual.

Finalmente, CORPONARIÑO analizó en su etapa de planeación la estrategia operativa más eficiente para la ejecución de las obras y el montaje estructural de dichos viveros, determinando que, con el fin de optimizar los recursos institucionales y dar estricto cumplimiento al principio de planeación contractual desarrollado por el Consejo de Estado, la decisión de contratar externamente se encuentra debidamente sustentada y demostrada mediante el análisis de capacidad institucional que reposa en los antecedentes del proceso. A través de dicha evaluación interna se constató que la planta de personal de la Corporación está dimensionada y orientada exclusivamente al cumplimiento de funciones misionales de autoridad ambiental, evaluación, control y supervisión técnica, existiendo una ausencia de personal operativo especializado en obras civiles aptos para asumir directamente el diseño físico y ensamblaje de infraestructura. Asimismo, las evaluaciones logísticas confirmaron que la entidad no dispone dentro de sus inventarios de la maquinaria, herramientas de construcción ni de los vehículos de carga requeridos para el acopio y transporte de materiales hacia los corregimientos y veredas dispersas del territorio COPDICONC. Por lo tanto, al quedar acreditado en los análisis previos que la Corporación no cuenta con la capacidad institucional operativa ni logística para la ejecución directa de este componente de infraestructura, y en estricto cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política, tales como eficacia, economía y celeridad, se hace totalmente necesario acudir al mercado público para seleccionar a un tercero especializado que asuma la construcción e instalación de los cinco (5) viveros comunitarios transitorios, garantizando la aplicación de estándares técnicos óptimos e indispensables para el éxito y la sostenibilidad del proyecto.

La Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO" es un ente corporativo autónomo creado por la Ley 99 de 1993, de carácter público, del nivel nacional, que se relaciona con el nivel departamental y municipal, mediante el ejercicio de una descentralización por servicios, integrada por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad hidrográfica, biogeográfica y geopolítica. Dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El objeto que cumplen todas la Corporaciones y que corresponde a lo señalado por la Ley 99 de 1993, en su artículo 30, en el cual se estipula lo siguiente: “la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y

aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente".

El artículo 209 ibídem establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración, y la delegación de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

La Corporación ejerce su jurisdicción en el departamento de Nariño, el cual está regionalizado en subregiones que abarcan los 64 municipios que lo componen, agrupándolos en cinco sedes regionales a través de los cuales se articula y orienta el quehacer institucional, a saber: Sede Central ubicada en Pasto, Centro Ambiental Sur Occidente con sede en Túquerres, Centro Ambiental Sur con sede en Ipiales, Centro Ambiental Norte con sede en la Unión, Centro Ambiental Minero de Sotomayor y Centro Ambiental Costa Pacífica con sede en Tumaco.

En desarrollo de dichas competencias, CORPONARIÑO suscribió el Convenio Interadministrativo No. 515 de 2026 con el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de acciones de restauración y protección de áreas de importancia ambiental para la conservación del recurso hídrico en el territorio del Consejo Comunitario para el Desarrollo Integral de las Comunidades Negras de la Cordillera Occidental de Nariño – COPDICONC, localizado en los municipios de Cumbitara, Leiva y Policarpa, departamento de Nariño.

De conformidad con el Anexo Técnico del Convenio, el proyecto contempla la ejecución de acciones dirigidas a la restauración ecológica de setenta y cuatro punto cincuenta (74,50) hectáreas, mediante el establecimiento de coberturas vegetales, la implementación de sistemas agroforestales y el fortalecimiento de procesos comunitarios para la conservación ambiental. Para el cumplimiento de estas actividades, el mismo Anexo establece como uno de sus componentes la construcción e instalación de cinco (5) viveros comunitarios transitorios, los cuales constituyen la infraestructura necesaria para apoyar la producción del material vegetal requerido durante la ejecución del proyecto.

Así mismo, las condiciones geográficas del territorio, la dispersión de las áreas de intervención y la inexistencia de infraestructura destinada al establecimiento y manejo del material vegetal requerido para el proyecto hacen indispensable la implementación de viveros comunitarios transitorios que permitan

apoyar el desarrollo de las actividades previstas en el Convenio y garantizar la disponibilidad de infraestructura adecuada para su ejecución.

En la etapa de planeación del proyecto fueron priorizados los sitios destinados para la instalación de los cinco (5) viveros comunitarios transitorios, con fundamento en los criterios técnicos, ambientales y territoriales establecidos en el Anexo Técnico, considerando, entre otros aspectos, la aptitud del terreno, la disponibilidad del recurso hídrico, las condiciones de acceso y la localización dentro del territorio colectivo de COPDICONC.

Los cinco (5) sitios fueron objeto de verificación técnica y geográfica y se encuentran individualizados mediante sus respectivas coordenadas, ubicación y demás características de campo. Así mismo, para efectos de la intervención física requerida para la ejecución del contrato, se cuenta con la autorización correspondiente de COPDICONC, conforme al certificado que hace parte integral de los documentos soporte del proceso.

La construcción e instalación de los cinco viveros comunitarios transitorios constituye uno de los productos previstos en el Convenio Interadministrativo No. 515 de 2026 y representa un componente indispensable para garantizar la ejecución de las actividades posteriores de restauración ecológica contempladas en el proyecto. En consecuencia, la no implementación de esta infraestructura comprometería el desarrollo de las actividades previstas y el cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio.

Durante la etapa de planeación, CORPONARIÑO analizó el alcance de las obligaciones asumidas en el Convenio, las necesidades técnicas del proyecto y la capacidad institucional para atenderlas, concluyendo que la Entidad no dispone de la infraestructura, capacidad operativa, logística ni del personal requerido para ejecutar directamente este componente, razón por la cual resulta necesario acudir a un tercero especializado que garantice la construcción e instalación de los viveros comunitarios conforme a las especificaciones técnicas definidas para el proyecto.

En el marco del Convenio Interadministrativo No. 515 de 2026, la construcción e instalación de los cinco (5) viveros comunitarios transitorios constituye uno de los productos requeridos para soportar las actividades posteriores de restauración ecológica y protección de áreas de importancia ambiental para la conservación del recurso hídrico en el territorio COPDICONC. Como resultado de la verificación técnica de las áreas previstas para la implementación de la infraestructura, se determinó la localización de cinco (5) viveros comunitarios en los municipios de Cumbitara, Leiva y Policarpa, sin contemplar la construcción de viveros en el municipio del Rosario, decisión que responde a la validación de las condiciones técnicas de las áreas disponibles para la ubicación de la infraestructura requerida.

Con el propósito de garantizar una ejecución integral, eficiente y coordinada de las obras, la Entidad estructuró el presente proceso de contratación incluyendo dentro del presupuesto oficial el personal técnico y operativo mínimo requerido para la construcción e instalación de los viveros comunitarios. Esta medida permite que un único contratista asuma la dirección, coordinación y ejecución de las actividades constructivas, así como la administración del personal, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y la calidad de las obras, evitando la concurrencia de diferentes responsables sobre un mismo componente y fortaleciendo los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, CORPONARIÑO requiere adelantar el correspondiente proceso de contratación para la construcción e instalación de cinco (5) viveros comunitarios transitorios, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Convenio Interadministrativo No. 515 de 2026 y contribuir al logro de las metas de restauración ecológica y protección de áreas de importancia ambiental para la conservación del recurso hídrico en el territorio COPDICONC.

CAPÍTULO SEGUNDO
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1. OBJETO.

Contratar la construcción, adecuación e instalación de cinco (5) viveros comunitarios en el territorio COPDICONC, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 515 de 2026, incluyendo el suministro de materiales, equipos, herramientas, transporte, personal técnico y operativo, mano de obra y demás bienes y servicios necesarios para la ejecución integral de las obras, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas por CORPONARIÑO.

2. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($262.892.492)**, M/CTE incluido AIU, costos directos, costos indirectos, mano de obra, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, cargue, descargue, almacenamiento, utilidad y todos los demás costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La codificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, se indica en la siguiente tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios	72000000	72120000	72121200	72121200 servicios de construcción de edificios agrícolas
Servicios	70000000	70110000	70111600	70111602 servicios de vivero
Servicios	72000000	72140000	72141500	72141500 servicios de preparación de tierras
Servicios	72000000	72150000	72151900	72151900 servicios de albañearía y mampostería

4. LOCALIZACIÓN DE LOS VIVEROS

La construcción e instalación de los cinco (5) viveros comunitarios se ejecutará en el territorio del Consejo Comunitario para el Desarrollo Integral de las Comunidades Negras de la Cordillera Occidental de Nariño – COPDICONC, en los municipios de Policarpa, Cumbitara y Leiva, departamento de Nariño, en los núcleos de intervención previstos en el Anexo Técnico del Convenio Interadministrativo No. 515 de 2026.

Las ubicaciones de referencia para la ejecución del presente contrato corresponden a las siguientes coordenadas geográficas de referencia:

VIVERO	**VEREDA**	**MUNICIPIO**	**COORDENADAS**

1	VDA LAS DELICIAS-PREDIO LAS DELICIAS	CUMBITARA	***1°49'22,064" 77°38'04,062"***
2	VDA SIDON-PREDIO LAS MESAS	CUMBITARA	***1°48'39,510"N 77°37'50,304"***
3	VDA NEGRITAL PREDIO LA LOMA	POLICARPA	***1°52'53,118" 77°34'56,304"***
4	VDA SACHAMATES	LEIVA	***1°54'56.5"N 77°14'40.9"W***
5	VDA EL GUADUAL-PREDIO LA FLORIDA	POLICARPA	***1°46'46,650" 77°35'13,532"***

Parágrafo 1. Las coordenadas anteriormente relacionadas constituyen los puntos de referencia definidos durante la etapa de verificación del proyecto. En caso de que, durante la ejecución del contrato, la supervisión identifique la necesidad de realizar ajustes en la ubicación del vivero dentro de la misma área autorizada, por razones técnicas, topográficas, ambientales o de seguridad, dichos ajustes podrán efectuarse siempre que no modifiquen el objeto contractual, las especificaciones técnicas, el alcance del proyecto ni impliquen mayores costos, y se encuentren dentro del área amparada por la autorización territorial correspondiente.

Parágrafo 2: De conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico del Convenio Interadministrativo No. 515 de 2026, los sitios cuentan con autorización expresa de COPDICONC para la intervención requerida para la construcción e instalación de los viveros comunitarios, de acuerdo con el certificado expedido por la instancia competente del Consejo Comunitario, el cual hace parte de los documentos soporte del presente proceso.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las cantidades que se especifican a continuación son las requeridas por cada vivero.

a) **INSUMOS DE OBRA**

Los insumos de obra relacionados a continuación corresponden a las cantidades mínimas requeridas para la construcción de cada vivero comunitario, conforme a las especificaciones técnicas definidas por CORPONARIÑO. El contratista deberá suministrar materiales nuevos, sin uso, de primera calidad y que cumplan las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo, siendo responsable de su transporte, almacenamiento, manipulación e instalación hasta la entrega final de la obra.

INSUMOS OBRA POR VIVERO

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR CADA VIVERO
Guadua rolliza 1	11-15cm x 6m	55
Guadua rolliza 2	06-08cm x 5-6m	1
Listón 1 -Madera de pino o similar	1,9x9cm x 3.2m	128
Listón 2 -Madera de pino o similar	1,9x23cm x 3.2m	80
Listón 3 -Madera de pino o similar	2x3"x3.2m	5
Listón 4 -Madera de pino o similar	2x2"x3.2m	5
Platina	1/4 X 2" *6m	6
Plástico para invernadero	Calibre 6 - 6x15m	2
Polisoma negra o verde	80% rollo 4x10m	1
Pegante para madera	Carpincol frasco x 250gr	2
Tornillos para madera 1/2"	Caja x 100 unidades	20
Varilla roscada	3/8 x 3m	26
Tuerca de seguridad	De 3/8	480
Varilla lisa	3/8 x 6m	2
Tornillo para cubierta	Estr metal 12x2-1/2 x 50 unidades	2
Pasador manual	Para puerta - acero inoxidable	1
Bisagra	Para puerta - acero inoxidable	6

Broca piloto	Avellanadora # 12-9/64 pulgada	3
Broca Irwin para metal	Hss Turbo Steel 3/8 (9.5mm) Pro	3
Broche de amarre	Policlip para polisombra	200
Soga pisadora	5mm con filtro UV rollo x 50m	2
Cemento	Bulto x 50kg	10
Arena	Bulto x 40kg	46
Grava	Bulto x 40kg	59

b) **ELEMENTOS DE DOTACIÓN Y SISTEMA DE RIEGO**

Los elementos relacionados a continuación corresponden a la dotación inicial requerida para cada vivero comunitario, con el propósito de disponer de los insumos, herramientas, equipos y sistemas necesarios para que, con posterioridad a la entrega de la infraestructura, el personal encargado de la operación del proyecto pueda desarrollar las actividades de germinación, producción y manejo de material vegetal. La obligación del contratista se limita al suministro, transporte, instalación y entrega de los elementos que expresamente se relacionan, según corresponda, sin incluir la operación agronómica, germinación, producción o manejo de plántulas.

ELEMENTOS DE DOTACIÓN Y SISTEMA DE RIEGO		
PRODUCTO	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD POR CADA VIVERO**
Pala	Redonda No. 2 con cabo	2
Azadón	Forjado con mango 1850gr 1,2m	2
Cavador	Mango de madera 6"	2
Tijera podadora	Manual jardinería	2
Bomba fumigadora	Plástica manual 10lt	2
Cubeta-balde	Plástica 12lt	4
Zaranda o cedazo	Metálica - marco madera	2
Colador	Metálico 22cm diámetro	2

<table>
<tr><td>Manguera</td><td>Polietileno 1/2" x 50m 120psi</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Carretilla</td><td>Plástica o metálica con rueda reforzada</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Sistema de riego</td><td><table><tr><th>Elemento</th><th>Cantidad</th></tr><tr><td>Motobomba centrífuga 1 HP (eléctrica o a gasolina)</td><td>1</td></tr><tr><td>Tubería PVC ¾” y 1” x 6 mts (red principal y secundaria, 80 m aprox.)</td><td>13.34</td></tr><tr><td>Microaspersores tipo fogger o microjet (1 cada 2 m², aprox. 50 uds.)</td><td>50</td></tr><tr><td>Mangueras PE 16 mm y conectores (rollos de 100 m)</td><td>2</td></tr><tr><td>Filtros de sedimentos y válvula de control</td><td>1</td></tr><tr><td>Válvulas, tees, codos, adaptadores y accesorios</td><td>1 sistema</td></tr><tr><td>Instalación, mano de obra y pruebas</td><td>1 por vivero</td></tr></table></td><td>1</td></tr>
<tr><td>Tanque almacenamiento de agua 1000 lts</td><td>Plástico 1000 lt</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Bolsa almácigo/1000 unidades</td><td>8x16cm calibre 1.5 con fuelle</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Canastilla</td><td>Plástica 60x40x25cm</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Tierra tamizada</td><td>Tierra tamizada, libre de residuos, piedras, raíces y material contaminante, incluyendo el transporte hasta cada uno de los viveros.</td><td>31</td></tr>
<tr><td>Abono orgánico</td><td>Bulto x 50kg</td><td>35</td></tr>
<tr><td>Cascarilla de arroz</td><td>Bulto x 40kg</td><td>18</td></tr>
<tr><td>Cal dolomita</td><td>Bulto x 50kg</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Bioinsecticida</td><td>Orgánico - Botánico (litro)- (autorizado para uso agrícola y apto para producción de material vegetal en vivero).</td><td>1</td></tr>
</table>

Sistema de aducción y conducción máximo 200 m (Riego)	Caja captación + tubería de 1" RD21 -PVC (Sistema de aducción y conducción para abastecimiento del vivero, conformado por caja de captación, tubería PVC RD-21 de 1", accesorios, instalación y pruebas de funcionamiento, con una longitud máxima de doscientos (200) metros.)	1

Nota 1: El sistema de riego deberá entregarse completamente instalado, ajustado y sometido a las pruebas hidráulicas y técnicas necesarias para verificar su correcta instalación, estanqueidad y distribución del agua, de conformidad con las especificaciones técnicas y planos correspondientes.

Nota 2: Las válvulas, tees, codos, adaptadores, uniones y demás accesorios requeridos para la instalación completa del sistema de riego deberán ser suministrados por el contratista en las cantidades necesarias, de conformidad con el diseño técnico y las condiciones particulares de cada vivero, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

6. MANO DE OBRA NO CALIFICADA

La mano de obra no calificada comprende las actividades necesarias para la correcta ejecución de las obras, incluyendo la preparación del terreno, trazado, excavaciones, transporte interno de materiales, corte, instalación, armado y demás labores requeridas para la construcción integral de los viveros. Los jornales establecidos corresponden a cantidades mínimas estimadas por vivero y deberán incluir todos los costos laborales, prestacionales, de transporte, alimentación y elementos de protección personal requeridos para su ejecución.

ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA POR VIVERO
1. MANO DE OBRA NO CALIFICADA		
Preparación terreno	Jornal	4
Trazado	Jornal	2
Ahoyado	Jornal	2
Transporte menor	Jornal	8
Corte de material	Jornal	4
Hincado e instalación	Jornal	6
Templado y atornillado	Jornal	6
Armado de estantería	Jornal	6

NOTA 1. Dentro del valor ofertado deberán estar incluidos el transporte, cargue, descargue y distribución de todos los materiales, equipos, herramientas e insumos hasta cada uno de los sitios de construcción de los viveros.

NOTA 2. Todos los bienes suministrados deberán ser nuevos, sin uso, originales, libres de defectos de fabricación y de primera calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo y la normatividad técnica vigente que resulte aplicable.

NOTA 3. El contratista será responsable de reemplazar, sin costo adicional para CORPONARIÑO, cualquier material, equipo o elemento que presente defectos de fabricación, daños durante el transporte o incumpla las especificaciones técnicas exigidas.

NOTA 4. Las cantidades establecidas corresponden a las necesidades mínimas por vivero. El contratista deberá suministrar todos aquellos elementos adicionales que, sin estar expresamente relacionados, resulten indispensables para la correcta construcción e instalación de los viveros, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad. siempre que correspondan al alcance contractual y sean necesarios para cumplir las especificaciones técnicas y diseños aprobados, sin que ello implique la ejecución de actividades diferentes al objeto contractual.

7. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE CADA VIVERO

Cada uno de los cinco (5) viveros comunitarios objeto del presente proceso deberá construirse de conformidad con el diseño técnico elaborado para el proyecto, los planos constructivos y las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico – Diseño de Viveros**,** documento que hace parte integral del presente estudio previo y será de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual.

Los viveros estarán destinados a servir como infraestructura para la producción de material vegetal requerida para las actividades de restauración ecológica contempladas en el Convenio Interadministrativo No. 515 de 2026, por lo que deberán construirse e instalarse de conformidad con las especificaciones técnicas, garantizando condiciones adecuadas de estabilidad estructural, protección climática, ventilación e iluminación.

Cada vivero deberá construirse con las siguientes dimensiones:

7.1 DIMENSIONES GENERALES

a) Ancho total (frente): 8.90 metros (890 cm).

b) Largo total (profundidad): 11.27 metros (1127 cm).
c) Altura total máxima: 4.00 metros, de acuerdo con las cotas y configuración establecidas en los planos del diseño técnico.
d) Área interna de distribución: Cuenta con un pasillo central y espacio optimizado para la instalación de un total de 16 mesas de cultivo.

7.2 CUBIERTA Y CERRAMIENTOS (MATERIALES)

a) Techo: Plástico tipo invernadero de alta resistencia, dispuesto a dos aguas de manera asimétrica para permitir la escorrentía y control lumínico.
b) Cerramiento lateral: Polisoma verde para el control de ventilación, temperatura y radiación solar.

7.3 SISTEMA ESTRUCTURAL

La estructura principal deberá construirse en guadua rolliza inmunizada o tratada para uso estructural, conforme a las dimensiones, cantidades y disposición definidas en el diseño técnico. El sistema estructural comprenderá, como mínimo:

a) Columnas principales y secundarias en guadua.
b) Cerchas y elementos diagonales de rigidización.
c) Vigas longitudinales y transversales.
d) Correas de cubierta.
e) Elementos de arriostramiento.
f) Uniones mediante platinas, varillas roscadas, tuercas de seguridad y tornillería especificada en el diseño.

En ningún caso se permitirá el uso de clavos para realizar uniones estructurales sobre la guadua, debiendo emplearse únicamente los sistemas de fijación previstos en el diseño técnico, con el fin de preservar la resistencia mecánica y la durabilidad de la estructura.

7.4 CIMENTACIÓN

La estructura deberá apoyarse sobre cimentaciones individuales en concreto, conformadas por dados para columnas simples y columnas dobles, construidos de acuerdo con las dimensiones y especificaciones definidas en el Anexo Técnico.

Durante la instalación deberá garantizarse que la guadua permanezca aislada del concreto y del suelo, evitando el contacto directo con la humedad mediante el sistema de separación previsto en el diseño.

Las cimentaciones deberán garantizar la estabilidad, nivelación y resistencia de la estructura frente a las condiciones propias del terreno donde se instale cada vivero.

7.5 CUBIERTA Y CERRAMIENTOS

Cada vivero deberá contar con:

a) Cubierta principal en plástico para invernadero con protección UV y resistencia a la intemperie.
b) Sistema de cubierta a dos aguas conforme al diseño técnico.
c) Cerramientos laterales en polisombra con porcentaje de sombreo del ochenta por ciento (80 %).
d) Puerta principal en estructura de madera con bisagras y pasador en acero inoxidable.
e) Ventilación natural permanente mediante el sistema de cerramientos previsto en el diseño.

7.6 MOBILIARIO INTERNO

Cada vivero deberá entregarse completamente dotado con las mesas y demás elementos de mobiliario interno destinados a las actividades previstas en el objeto contractual, de conformidad con el diseño técnico y las especificaciones establecidas.

Las mesas deberán:

a) construirse en madera de pino o material equivalente de iguales o superiores características técnicas;
b) contar con dos niveles de trabajo;
c) garantizar estabilidad estructural y resistencia a las condiciones normales de operación;
d) instalarse conforme a la distribución establecida en el diseño técnico.

Las dimensiones, cortes, cantidades de piezas y detalles constructivos de las mesas corresponden a los definidos en el Anexo Técnico.

7.7 SISTEMA HIDRÁULICO

Cada vivero deberá contar con el sistema hidráulico previsto para la infraestructura, de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas en el Anexo Técnico, el cual comprenderá:

a) Sistema de riego.
b) Tanque de almacenamiento de agua con capacidad de 1.000 litros.
c) Motobomba.
d) Tuberías.

e) Microaspersores.
f) Filtros.
g) Válvulas.
h) Accesorios hidráulicos.
i) Sistema de aducción y conducción, cuando corresponda.

El contratista deberá realizar las pruebas hidráulicas necesarias para verificar la correcta instalación, estanqueidad y con pruebas de funcionamiento de los componentes del sistema, y deberá entregar el sistema completamente instalado y en condiciones adecuadas para su posterior operación, de conformidad con las especificaciones técnicas y planos correspondientes.

7.8 CONDICIONES DE CONSTRUCCIÓN

La totalidad de los materiales suministrados para la ejecución de las obras deberá ser nuevos, de primera calidad, libre de defectos de fabricación y apta para las condiciones de uso previstas en el proyecto, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y características establecidas en el Anexo Técnico y en el Anexo Técnico – Diseño de Viveros.

La construcción de cada vivero deberá ejecutarse respetando las dimensiones, niveles, pendientes, alineamientos, cortes, elevaciones, detalles constructivos, cantidades de obra, distribución de los elementos y sistemas de unión establecidos en los planos y documentos técnicos que hacen parte integral del proceso contractual.

En particular, la estructura en guadua, las cimentaciones, los elementos de cubierta y cerramiento, la puerta, las mesas de cultivo y demás componentes de la infraestructura deberán ejecutarse de acuerdo con los detalles y despieces definidos en el Anexo Técnico – Diseño de Viveros. Las uniones de la estructura de guadua deberán realizarse mediante los sistemas de fijación especificados en el diseño, sin utilizar clavos en las uniones estructurales, conforme a los detalles constructivos establecidos en los planos.

Cualquier modificación a las especificaciones, dimensiones, distribución o detalles establecidos en el diseño técnico deberá contar previamente con autorización escrita de la supervisión del contrato y de CORPONARIÑO, siempre que se encuentre técnicamente justificada, no implique modificación del objeto contractual, no disminuya la calidad o las condiciones de estabilidad de la infraestructura y no genere mayores costos para la Entidad.

Parágrafo. El contratista será responsable de suministrar los materiales, herramientas, equipos, accesorios y elementos complementarios que resulten necesarios para la correcta construcción,

adecuación e instalación, estabilidad y entrega a satisfacción de cada vivero comunitario, siempre que correspondan al alcance contractual y a las especificaciones, diseños y demás documentos técnicos que hacen parte integral del proceso, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni genere costos adicionales para la Entidad.

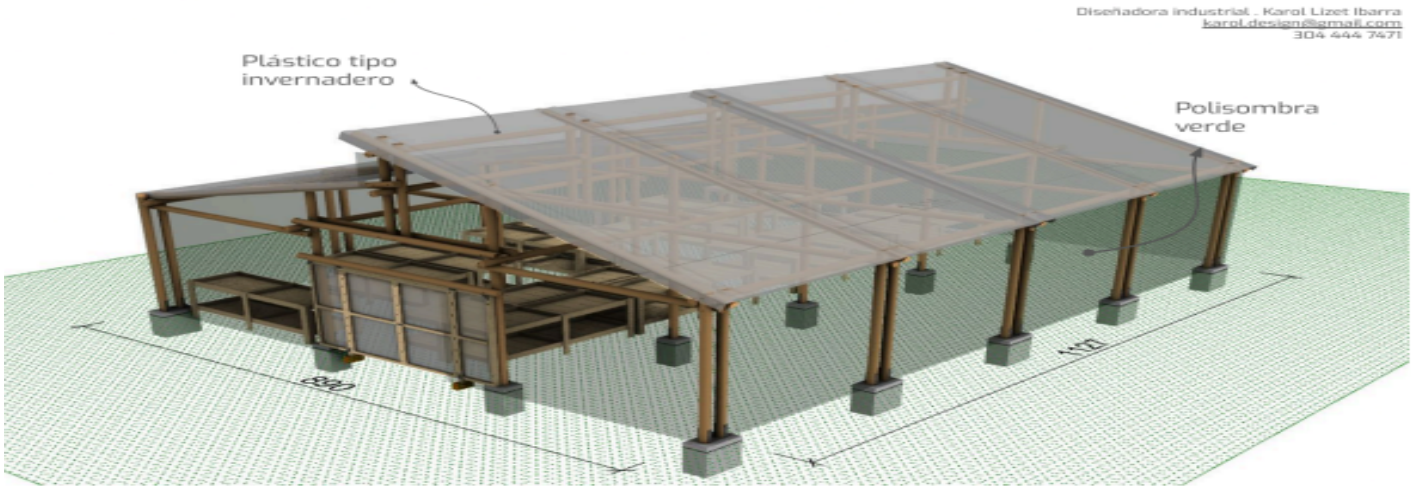


Figura 1. Diseño general del vivero comunitario.

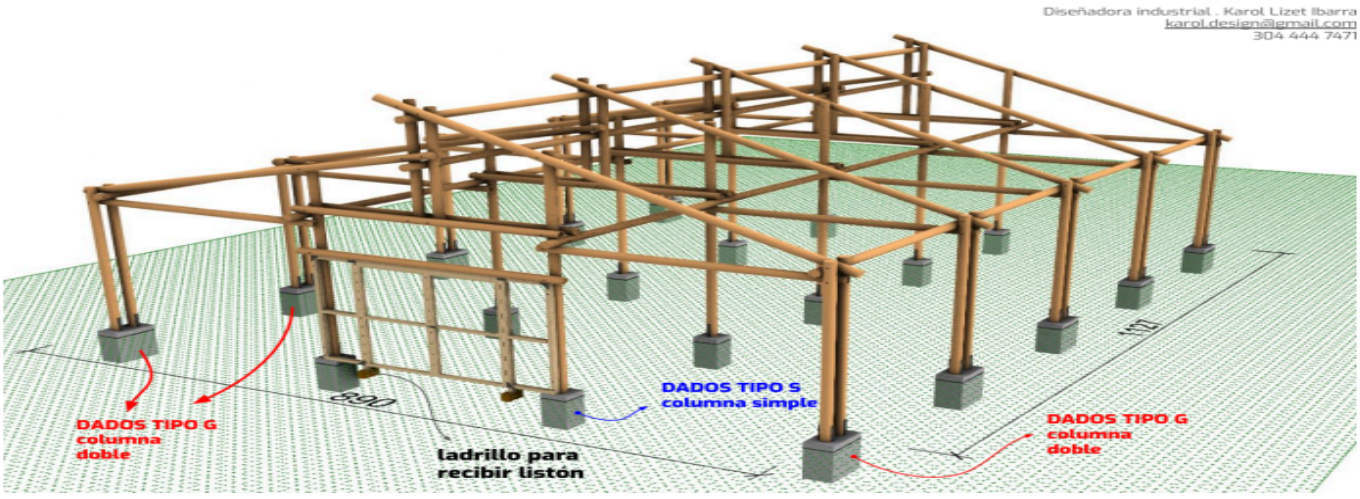


Figura 2. Planta arquitectónica

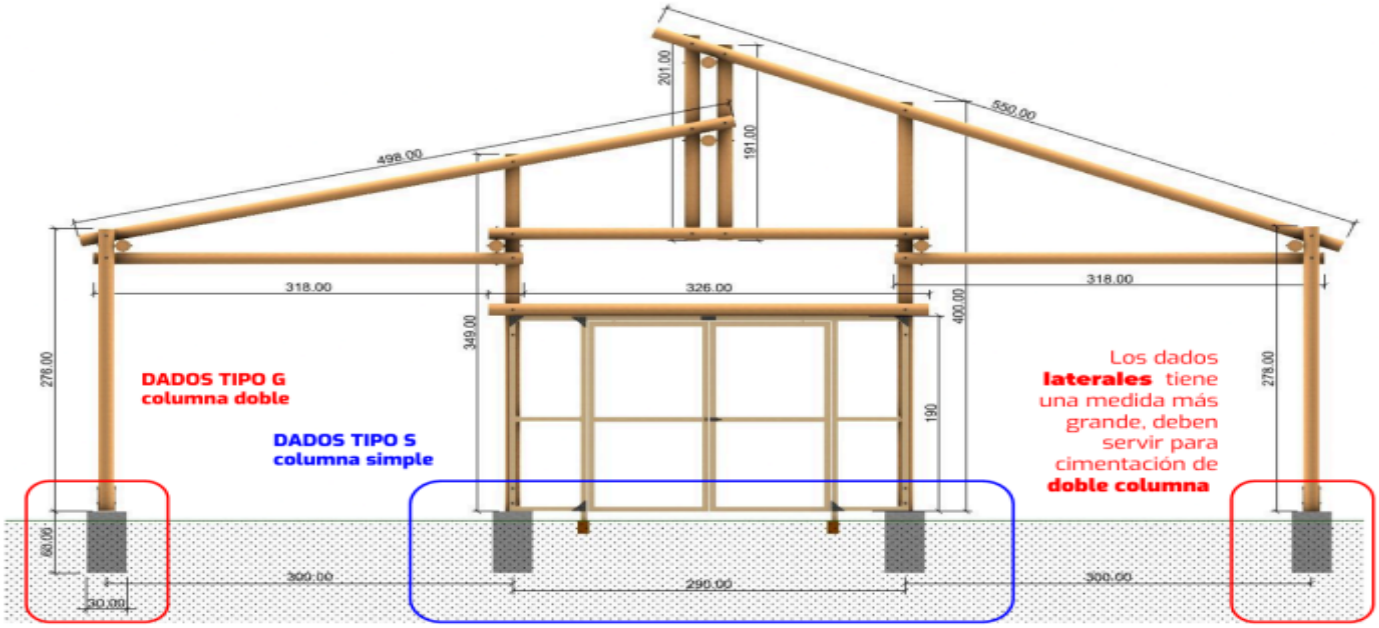


Figura 3. Vista lateral

Nota: Los planos estructurales, detalles constructivos, cortes, elevaciones, distribución de dados, despieces, especificaciones de montaje, uniones estructurales, distribución del mobiliario y demás información técnica hacen parte integral del Anexo Diseño de Viveros, documento que prevalecerá para todos los efectos de la ejecución contractual.

8. CRITERIOS MÍNIMOS PARA EL RECIBO DE LOS VIVEROS

El recibo a satisfacción de cada uno de los cinco (5) viveros estará sujeto a la verificación por parte de la supervisión del contrato del cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, planos, cantidades de obra, materiales y demás condiciones establecidas en el presente Estudio Previo, el Anexo Diseño de Viveros y los demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

Para efectos del recibo de las obras, la supervisión verificará, como mínimo, el cumplimiento de los siguientes criterios:

a) Infraestructura. La estructura del vivero deberá encontrarse completamente construida, estable, nivelada y ejecutada de conformidad con el diseño técnico, incluyendo cimentaciones, columnas, elementos estructurales, cubierta, cerramientos, puerta de acceso, mobiliario y demás componentes previstos en los documentos técnicos.

b) Materiales. Los materiales utilizados deberán corresponder a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, ser nuevos, de primera calidad, encontrarse en buen estado y estar correctamente instalados, sin presentar defectos que afecten la estabilidad, calidad o durabilidad de la infraestructura.

c) Sistema de cimentación. Los dados de concreto, elementos de anclaje y sistemas de fijación deberán ejecutarse conforme al diseño técnico, verificando la correcta ubicación, nivelación, estabilidad y fijación de la estructura, así como el aislamiento de la guadua respecto del suelo y del concreto, de acuerdo con los detalles constructivos establecidos.

d) Cubierta y cerramientos. El plástico para invernadero, la polisombra y los demás elementos de cerramiento previstos deberán encontrarse completamente instalados, debidamente tensados, fijados y ajustados, de conformidad con las especificaciones y detalles del diseño técnico.

e) Sistema hidráulico. El sistema de riego, tanque de almacenamiento, motobomba, tuberías, microaspersores, filtros, válvulas, accesorios y demás componentes previstos en el alcance contractual deberán encontrarse correctamente instalados y conectados. La supervisión podrá realizar las pruebas hidráulicas necesarias para verificar la correcta instalación, estanqueidad y pruebas de funcionamiento de los componentes del sistema, de conformidad con las especificaciones técnicas.

f) Mobiliario interno. Deberán encontrarse completamente construidas e instaladas las mesas de cultivo previstas para cada vivero**,** conforme a las dimensiones, cantidades, distribución, materiales y detalles constructivos establecidos en el Anexo Diseño de Viveros.

g) Acabados y limpieza. El área intervenida deberá entregarse limpia y libre de residuos de construcción, materiales sobrantes, elementos cortantes o cualquier otro material generado durante la ejecución de las obras que pueda afectar la entrega y utilización de la infraestructura.

h) Cumplimiento de especificaciones técnicas. Las obras deberán corresponder a las dimensiones, cantidades, materiales, distribución, detalles constructivos y sistemas de unión establecidos en los planos y documentos técnicos que hacen parte integral del proceso contractual.

i) Cumplimiento documental. El contratista deberá entregar los documentos técnicos y administrativos requeridos para el recibo de las obras, así como los soportes, registros y demás documentos que sean solicitados por la supervisión para acreditar la correcta ejecución del contrato.

Parágrafo. El recibo a satisfacción de cada vivero por parte de la supervisión no exonera al contratista de la responsabilidad por la calidad, estabilidad y durabilidad de las obras ejecutadas durante el término

de vigencia de las garantías constituidas en el contrato, ni limita las facultades de la Entidad para exigir la reparación o reposición de los elementos que presenten fallas atribuibles a deficiencias en la ejecución de las obras o al incumplimiento de las especificaciones técnicas.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones que por la Ley se imponen, deberá cumplir con las siguientes:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, el Anexo Técnico del Convenio Interadministrativo No. 515 de 2026, la propuesta presentada y las instrucciones impartidas por la supervisión.
2. Cumplir el cronograma de ejecución aprobado por CORPONARIÑO, garantizando la entrega oportuna de las actividades contratadas.
3. Acatar las instrucciones, observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato y atender oportunamente los requerimientos efectuados durante la ejecución contractual.
4. Informar inmediatamente a la supervisión cualquier circunstancia técnica, ambiental, climática, predial, social, logística o de orden público que pueda afectar el normal desarrollo del contrato.
5. Presentar los informes de avance y demás documentos técnicos, administrativos y financieros requeridos por la supervisión para verificar el cumplimiento del contrato.
6. Facilitar el seguimiento, inspección y control que realice CORPONARIÑO, suministrando la información y documentación que sea requerida.
7. Mantener vigentes las garantías exigidas durante la ejecución del contrato y por el término establecido legal y contractualmente.
8. Cumplir oportunamente con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal vinculado a la ejecución contractual.
9. Responder por los daños ocasionados a terceros, bienes públicos, bienes privados o recursos naturales como consecuencia de la ejecución del contrato.
10. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial, recibo final, liquidación y demás documentos que se requieran durante la ejecución contractual.
11. Presentar oportunamente la documentación necesaria para el trámite de pagos.
12. Obrar con diligencia, buena fe, lealtad y responsabilidad durante todas las etapas de ejecución del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Construir, adecuar, suministrar, almacenar, transportar, cargar, descargar e instalar cinco (5) viveros comunitarios, de conformidad con las especificaciones técnicas del contrato y en los sitios definidos por CORPONARIÑO dentro del territorio COPDICONC de los municipios de Cumbitara, Leiva y Policarpa.

2. Suministrar la totalidad de materiales, herramientas, equipos, maquinaria, accesorios, elementos de fijación, transporte, logística y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

3. Garantizar que todos los materiales utilizados sean nuevos, de primera calidad y cumplan las especificaciones técnicas, normas de calidad y condiciones de resistencia exigidas para este tipo de infraestructura.

4. Ejecutar las actividades de adecuación del terreno, replanteo, nivelación, construcción, montaje de estructuras, instalación de polisombra, conducción de agua y demás componentes previstos en las especificaciones técnicas y necesarios para la correcta construcción e instalación de los viveros.

5. Garantizar la estabilidad estructural, calidad constructiva y correcta instalación de cada uno de los viveros comunitarios, de conformidad con las especificaciones técnicas y diseños establecidos.

6. Desarrollar las actividades objeto del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado por CORPONARIÑO, optimizando los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para garantizar la terminación y entrega de los cinco (5) viveros comunitarios dentro del plazo contractual.

7. Realizar el almacenamiento, custodia y conservación de los materiales y elementos utilizados durante la ejecución del contrato, respondiendo por su pérdida, deterioro o uso inadecuado.

8. Asumir el transporte, cargue y descargue de todos los materiales, equipos y demás elementos requeridos hasta cada uno de los sitios de ejecución.

9. Gestionar, cuando corresponda, y en coordinación con CORPONARIÑO, los permisos, autorizaciones o trámites temporales requeridos para la ejecución del contrato. Cuando se requieran permisos ambientales, como aprovechamientos forestales u otras autorizaciones, deberá aportar la información técnica necesaria y abstenerse de ejecutar las actividades respectivas hasta contar con la autorización correspondiente.

10. Implementar las medidas de manejo ambiental necesarias para prevenir, mitigar y controlar los impactos generados por la ejecución de las obras, garantizando la adecuada disposición de residuos.

11. Implementar y mantener durante toda la ejecución la señalización preventiva e informativa requerida en los frentes de trabajo, conforme a la normatividad vigente.

12. Implementar y garantizar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), suministrando los elementos de protección personal y adoptando las medidas de prevención necesarias para proteger a los trabajadores y terceros.

13. Designar un responsable de la ejecución de las obras con experiencia en infraestructura similar, quien actuará como interlocutor permanente ante la supervisión.

14. Disponer durante toda la ejecución del contrato del personal operativo mínimo exigido, así como del personal adicional necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
15. Corregir, a su costa y dentro de los plazos fijados por la supervisión, cualquier defecto, falla constructiva, inconsistencia o incumplimiento técnico identificado durante la ejecución o dentro del período de garantía.
16. Entregar los cinco (5) viveros comunitarios completamente terminados, construidos e instalados, limpios, libres de materiales sobrantes y en condiciones adecuadas de entrega, de conformidad con las especificaciones técnicas, diseños y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso, con el recibo a satisfacción de la supervisión.
17. Garantizar la protección y adecuada conservación de la infraestructura, materiales, equipos y demás elementos suministrados desde el inicio de la ejecución hasta el recibo final por parte de CORPONARIÑO, asumiendo los costos derivados de pérdidas, deterioros o daños ocasionados por una inadecuada custodia o manejo atribuible al contratista.
18. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá mantener el personal profesional y técnico requerido para la adecuada ejecución de las obras. Cuando el proponente haya obtenido puntaje por el ofrecimiento de un residente de obra, deberá mantener durante la ejecución contractual al profesional ofrecido, en las condiciones que dieron lugar al otorgamiento del puntaje, salvo las situaciones excepcionales y el procedimiento de sustitución que establezca la Entidad.

10. OBLIGACIONES DE CORPONARIÑO

Además de las obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, CORPONARIÑO deberá cumplir las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Designar un supervisor del contrato que ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental de la ejecución contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

2. Ejercer la supervisión permanente del contrato, verificando el cumplimiento del objeto contractual, las especificaciones técnicas, el cronograma de ejecución y las obligaciones a cargo del contratista.

3. Suministrar al contratista la información, documentos, lineamientos técnicos y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

4. Brindar el acompañamiento técnico requerido para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, atendiendo las consultas y solicitudes formuladas por el contratista dentro del ámbito de sus competencias.

5. Revisar y aprobar, cuando haya lugar, los informes, documentos técnicos, soportes y demás productos presentados por el contratista, dentro de los términos establecidos.

6. Formular oportunamente las observaciones, recomendaciones y requerimientos que resulten necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato y adoptar las medidas correspondientes en caso de evidenciar incumplimientos.

7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ambientales, laborales, de seguridad social y parafiscales a cargo del contratista.

8. Tramitar el pago de las cuentas presentadas por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos contractuales, legales y presupuestales, así como la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión.

9. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial, recibo final, terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar.

10. Adelantar las actuaciones administrativas, contractuales y sancionatorias a que haya lugar en caso de incumplimiento por parte del contratista.

11. Publicar oportunamente en la plataforma SECOP II los documentos, actuaciones y demás información relacionada con el proceso de selección y la ejecución contractual, conforme a la normativa vigente.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar al contratista, previo al inicio de las actividades, la información y documentación técnica disponible correspondiente a los sitios previamente identificados y validados técnicamente para la construcción e instalación de los cinco (5) viveros comunitarios, ubicados en los municipios de Cumbitara, Leiva y Policarpa, de conformidad con los documentos técnicos que hacen parte integral del proceso contractual.

2. Verificar que las obras ejecutadas por el contratista se desarrollen conforme a las especificaciones técnicas, el Anexo Técnico, el Diseño de Viveros, los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y

demás documentos que hagan parte integral del proceso contractual, así como a las instrucciones impartidas por la supervisión.

3. Coordinar con el contratista las actividades necesarias para el adecuado desarrollo de las obras y resolver oportunamente las situaciones técnicas o administrativas que puedan afectar la ejecución del contrato.

6. Verificar el cumplimiento de los criterios técnicos establecidos para el recibo parcial y final de las obras ejecutadas.

7. Recibir a satisfacción las obras ejecutadas, una vez verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las condiciones de calidad y los requisitos establecidos contractualmente.

11. PLAZO EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre del año 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

12. CLASE DE CONTRATO A CELEBRARSE

El contrato que se pretende celebrar corresponde a un CONTRATO DE OBRA**,** de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende la construcción, adecuación e instalación de cinco (5) viveros comunitarios transitorios**.**

El contrato comprende la ejecución de las actividades constructivas, el suministro y transporte de materiales, herramientas, equipos, accesorios, mano de obra y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras, de conformidad con las especificaciones técnicas, diseños y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el territorio colectivo de COPDICONC, en el departamento de Nariño, específicamente en los municipios de Cumbitara, Leiva y Policarpa, donde se ha determinado técnicamente la localización de los cinco (5) viveros comunitarios objeto del presente proceso contractual.

La distribución de los viveros corresponde a dos (2) viveros en el municipio de Cumbitara, uno (1) en el municipio de Leiva y dos (2) en el municipio de Policarpa, de acuerdo con las áreas y localizaciones verificadas y validadas técnicamente durante la estructuración del proceso. La no inclusión del municipio de Leiva en la presente contratación obedece a la verificación técnica realizada respecto del sitio inicialmente previsto, el cual no cumplía con los requisitos establecidos para la ubicación de la infraestructura, entre ellos, encontrarse en un predio de naturaleza colectiva o ancestral del Consejo Comunitario y contar con disponibilidad continua de agua. En consecuencia, se determinó la ubicación del vivero correspondiente en el Consejo Menor de Santa Rosa**,** donde se identificó un lote que cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

14. RESULTADOS ESPERADOS

Con la ejecución del presente proceso contractual se espera garantizar la construcción, instalación y adecuación de cinco (5) viveros comunitarios dentro del territorio COPDICONC de los municipios de Cumbitara, Leiva y Policarpa, departamento de Nariño, como infraestructura técnica y operativa de soporte para la implementación de las acciones de restauración ecológica y protección de áreas de importancia ambiental contempladas en el Convenio No. 515-2026.

CAPÍTULO TERCERO
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La modalidad de selección aplicable al presente proceso es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables del Decreto 1082 de 2015.

El valor estimado de la contratación asciende a **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS** ($262.892.492), incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, mano de obra y demás conceptos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual.

De acuerdo con el presupuesto anual de CORPONARIÑO para la vigencia 2026, la menor cuantía de la Entidad corresponde al límite establecido para las entidades cuyo presupuesto anual es inferior a ciento veinte mil (120.000) SMLMV, equivalente a doscientos ochenta (280) SMLMV.

Para la vigencia 2026, el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente corresponde a UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905), por lo que doscientos ochenta (280) SMLMV corresponden a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400).

En consecuencia, el valor estimado del presente proceso, correspondiente a $262.892.492, se encuentra dentro del rango de la menor cuantía de CORPONARIÑO y supera el límite correspondiente a la mínima cuantía, equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, esto es, $49.025.340. El Decreto 1082 de 2015 establece que la mínima cuantía corresponde a los procesos cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.

Por lo anterior, resulta procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

De acuerdo con el análisis realizado, la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía resulta procedente de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que el valor estimado del proceso se encuentra dentro del rango de menor cuantía establecido para CORPONARIÑO.

Adicionalmente, la modalidad seleccionada guarda correspondencia con la naturaleza del objeto contractual, consistente en la construcción, adecuación e instalación de cinco (5) viveros comunitarios transitorios, incluyendo el suministro de materiales, equipos, herramientas, transporte, personal técnico y operativo, mano de obra y demás elementos necesarios para su ejecución integral.

El objeto contractual requiere la ejecución articulada de actividades constructivas y de instalación en cinco (5) localizaciones rurales del territorio COPDICONC, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, diseños y condiciones establecidas por la Entidad.

En consecuencia, la contratación no corresponde a la adquisición aislada de bienes o servicios, sino a la ejecución integral de una obra pública, razón por la cual la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía resulta procedente atendiendo tanto al valor estimado como a las características del objeto contractual.

2. ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS TIPO

Una vez determinada la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la Entidad verificó la aplicabilidad de los Documentos Tipo adoptados mediante la Resolución 540 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que dicha resolución adopta Documentos Tipo para procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social.

De conformidad con el artículo 2 de la Resolución 540 de 2025, los documentos complementarios adoptados para esta modalidad corresponden a proyectos de infraestructura social relacionados con los sectores educativo, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda.

En consecuencia, la Entidad realizó el análisis de aplicabilidad considerando no solamente la finalidad del proyecto, sino también la naturaleza, destinación y características de la infraestructura objeto del contrato, las actividades constructivas previstas, el ámbito sectorial de la Resolución 540 de 2025 y las respectivas Matrices de Experiencia y documentos complementarios.

El objeto del presente proceso consiste en la construcción, adecuación e instalación de cinco (5) viveros comunitarios transitorios, destinados a apoyar la producción de material vegetal requerido para las actividades de restauración ecológica previstas en el Convenio Interadministrativo No. 515 de 2026.

De acuerdo con el Anexo Técnico del proyecto, los viveros corresponden a estructuras de carácter temporal y liviano destinadas a la producción de material vegetal para actividades de restauración ecológica, reforestación, conservación de cuencas hidrográficas y recuperación de coberturas vegetales. El diseño contempla, entre otros elementos, estructura de soporte, áreas de germinación, cubierta, polisombra, estanterías y sistema de riego.

De la verificación realizada se establece que la infraestructura objeto del presente proceso no corresponde a infraestructura de los sectores educativo, salud, cultura, recreación y deporte, institucional o vivienda, previstos en los documentos complementarios de la Resolución 540 de 2025.

Así mismo, la Entidad deberá dejar documentada la confrontación del objeto contractual y de las actividades constructivas previstas con las respectivas Matrices de Experiencia y el Anexo – Glosario de los Documentos Tipo vigentes, con el fin de establecer que las actividades objeto del presente proceso no corresponden a una actividad estandarizada comprendida dentro del ámbito material de aplicación de dichos documentos.

En consecuencia, aunque el presente proceso corresponde a una obra pública y se adelanta mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, estas circunstancias por sí solas no determinan la aplicación de los Documentos Tipo de infraestructura social. Para ello se requiere que el objeto contractual se encuentre comprendido dentro del ámbito material y sectorial establecido en la regulación correspondiente.

Por lo anterior, la Entidad determina que los Documentos Tipo adoptados mediante la Resolución 540 de 2025 no resultan obligatorios para el presente proceso, por cuanto el objeto contractual no se encuentra comprendido dentro de su ámbito material y sectorial de aplicación.

En consecuencia, los requisitos habilitantes de experiencia y las demás condiciones del proceso serán estructurados de conformidad con las normas generales aplicables a la contratación estatal, atendiendo las características técnicas y reales del objeto contractual y garantizando los principios de transparencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes, libre concurrencia y proporcionalidad.

3. JUSTIFICACIÓN FRENTE A LA SUBASTA INVERSA

El presente proceso no se estructura mediante el mecanismo de subasta inversa, toda vez que su objeto principal corresponde a la ejecución de una obra pública, consistente en la construcción, adecuación e instalación de cinco (5) viveros comunitarios transitorios.

Si bien dentro de la ejecución contractual se contempla el suministro de materiales, equipos, herramientas, elementos para sistemas de riego y demás insumos necesarios para la construcción e instalación de los viveros, estos elementos se encuentran integrados a la ejecución de la obra y no constituyen el objeto principal de la contratación considerado de manera independiente.

En consecuencia, el proceso no corresponde a una adquisición aislada de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización que deba adelantarse mediante subasta inversa, sino a una contratación integral para la ejecución de una obra pública.

Por lo anterior, la Entidad estructura el proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con la causal prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO CUARTO
ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO

1. ESTUDIO DE MERCADO

El presente estudio de mercado tiene como propósito analizar las condiciones de oferta, costos y disponibilidad técnica relacionadas con la construcción, adecuación e instalación de infraestructura rural liviana destinada a cinco (5) viveros comunitarios. Esto con el fin de garantizar que el proceso contractual se estructure bajo criterios de eficiencia, transparencia, economía y selección objetiva.

Para dar cumplimiento al objeto contractual, el análisis de mercado centra su alcance en los costos asociados a las obras civiles, materiales, estructuras livianas rurales, sistema hidráulico, mano de obra, transporte, cargue, descargue, almacenamiento y demás actividades y elementos requeridos para la construcción, adecuación e instalación de cinco (5) viveros comunitarios en los sitios definidos para el proyecto dentro del territorio COPDICONC.

En este sentido, las cotizaciones y el presupuesto oficial consideran las particularidades geográficas de los sitios de ejecución, las condiciones de accesibilidad, los costos de transporte, la mano de obra, así como los costos asociados a la gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo y manejo de residuos derivados de la ejecución de las obras.

Finalmente, El presente estudio de mercado no contempla costos asociados a la operación agronómica posterior de los viveros, tales como producción y manejo de material vegetal, preparación de sustratos, fertilización, control fitosanitario u otras actividades propias de la operación productiva, por cuanto estas corresponden a actividades distintas al objeto del presente proceso contractual.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL LA OBRA

La obra a contratar consiste en la ejecución de un proyecto integral de infraestructura rural y comunitaria, orientado a la construcción, adecuación e instalación de cinco (5) viveros comunitarios transitorios, de conformidad con las especificaciones técnicas, diseños y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual. Su propósito fundamental es proporcionar la infraestructura necesaria para soportar las actividades posteriores de producción de material vegetal requeridas para el cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 515 de 2026.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.

A continuación, se relaciona la justificación técnica y económica para determinar la cantidad de jornales necesarios para el desarrollo de las actividades de construcción, adecuación e instalación de los cinco (5) viveros, de acuerdo con las características, dimensiones, especificaciones técnicas y condiciones de ejecución previstas para las obras.:

4. DETERMINACIONES PARA EL VALOR DE MANO DE OBRA

La estimación del costo de la mano de obra requerida para la construcción, adecuación e instalación de los cinco (5) viveros comunitarios se efectuó con base en los precios de mercado de la región, considerando las condiciones propias de ejecución de la obra, el nivel de especialización de las actividades constructivas, la ubicación de los sitios de intervención y el cumplimiento de la normatividad laboral vigente.

Para efectos de la estructuración económica del presupuesto oficial, la mano de obra fue clasificada en dos categorías:

A. **MANO DE OBRA NO CALIFICADA**: corresponde al personal requerido para la ejecución de actividades operativas tales como adecuación del terreno, excavaciones, cargue, descargue, transporte interno de materiales, apoyo en el montaje de la estructura y demás labores auxiliares de construcción. Su valoración económica se realizó tomando como referencia el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), incluyendo, costos de transporte interveredal, alimentación ((desayuno, almuerzo y dos refrigerios).

B. **PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDO:** Contar con un profesional que cumpla el perfil y experiencia mínima exigidos para ejercer como residente de obra.

Los costos asociados a este personal hacen parte de la estructura de costos del contratista y deberán estar incorporados en su propuesta económica, sin que constituyan un reconocimiento adicional por parte de CORPONARIÑO.

5. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

La ejecución del contrato requerirá que el contratista disponga del personal técnico, profesional y operativo necesario para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual dentro del plazo establecido, asegurando la correcta utilización de los materiales, equipos, herramientas y procedimientos constructivos definidos en el presente Estudio Previo, el Anexo Técnico, el Diseño de Viveros y los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación.

El contratista será responsable de la organización, dirección, coordinación y administración del recurso humano requerido para la ejecución de las obras, garantizando la disponibilidad permanente del personal necesario durante la vigencia del contrato, así como el cumplimiento de la normatividad vigente en materia laboral, de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), gestión ambiental y demás disposiciones aplicables.

La ejecución de las obras deberá realizarse bajo la dirección del profesional exigido como personal mínimo habilitante, quien será responsable de coordinar técnicamente la construcción de los viveros, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, controlar la calidad de los materiales y de los procesos constructivos y atender los requerimientos formulados por la supervisión del contrato.

La conformación del equipo de trabajo será responsabilidad exclusiva del contratista y deberá responder a las necesidades técnicas y operativas de la obra. En consecuencia, el contratista deberá garantizar la permanencia del personal mínimo exigido durante el tiempo que resulte necesario para la adecuada ejecución del contrato. Cualquier sustitución del personal profesional deberá contar con la autorización previa y escrita de la supervisión y el nuevo profesional deberá acreditar condiciones de formación académica y experiencia iguales o superiores a las inicialmente exigidas.

El contratista asumirá bajo su exclusiva responsabilidad los costos derivados de la vinculación, remuneración, afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral, prestaciones sociales, elementos de protección personal, transporte, alimentación y demás obligaciones laborales y contractuales de su personal, sin que ello genere vínculo laboral alguno con CORPONARIÑO ni implique reconocimiento económico adicional por parte de la entidad.

6. ALCANCE Y CONTEXTO DE LA SUBREGIÓN DE LA CORDILLERA

6.1 IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DE INSUMOS Y MATERIALES

De acuerdo con el sondeo de mercado realizado para la estructuración del presente proceso, se identificó la existencia de proveedores y contratistas con capacidad para suministrar los materiales, equipos, herramientas y servicios requeridos para la construcción, adecuación e instalación de los cinco (5) viveros comunitarios objeto del contrato.

La oferta disponible comprende, entre otros, materiales para estructuras en guadua y madera, elementos de fijación, materiales para cubierta y cerramiento, elementos de cimentación, componentes del sistema hidráulico, herramientas, equipos y demás elementos requeridos conforme al diseño técnico y las especificaciones del proceso.

Para la estructuración del presupuesto oficial se tuvieron en cuenta las condiciones particulares de los sitios de ejecución, incluyendo las distancias, condiciones de acceso, transporte, disponibilidad de materiales y mano de obra, con el propósito de establecer costos razonables y acordes con las condiciones reales de ejecución de las obras.

6.1.1 EMPRESAS DE INGENIERÍA CON EXPERIENCIA IDÓNEA

Se identificó la existencia de empresas y contratistas con capacidad técnica y operativa para la ejecución de obras civiles e infraestructura rural en el departamento de Nariño y para atender las condiciones de desplazamiento y logística requeridas en los municipios priorizados para la ejecución del proyecto.

El mercado dispone de proveedores y contratistas con experiencia en actividades relacionadas con la construcción, adecuación e instalación de infraestructura rural, estructuras livianas, adecuación de terrenos, instalación de cubiertas y cerramientos, sistemas hidráulicos y demás actividades requeridas para la ejecución del objeto contractual.

La capacidad técnica y experiencia de los posibles oferentes será verificada mediante los requisitos habilitantes y de experiencia establecidos en el Pliego de Condiciones, de acuerdo con la naturaleza y características del objeto contractual.

6.2 CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

1. Pluralidad de oferentes: El análisis de mercado realizado permite establecer la existencia de proveedores y contratistas con capacidad para atender las necesidades de materiales, equipos, mano

de obra y ejecución de las actividades relacionadas con el objeto contractual, permitiendo identificar condiciones de oferta para la construcción, adecuación e instalación de los cinco (5) viveros comunitarios.

2. Capacidad técnica: El mercado cuenta con profesionales y personal técnico con experiencia relacionada con la ejecución de obras de infraestructura rural y comunitaria, así como con proveedores de materiales, equipos y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades previstas en las especificaciones técnicas del proyecto.

3. Viabilidad económica: El análisis de precios y condiciones de mercado realizado constituye una base para la determinación del presupuesto oficial, considerando los costos asociados a materiales, mano de obra, transporte, cargue, descargue, equipos, herramientas, logística y demás componentes necesarios para la construcción, adecuación e instalación de los cinco (5) viveros comunitarios, teniendo en cuenta las condiciones particulares de acceso y ejecución en los municipios de Cumbitara, Leiva y Policarpa.

7. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Presente análisis de demanda presenta como finalidad establecer la relación directa entre las necesidades identificadas por CORPONARIÑO, los objetivos del proyecto y la decisión de adelantar el proceso contractual, garantizando que la contratación responda a requerimientos ciertos, planificados y financieramente respaldados.



Fuente: Herramienta de visualización para el análisis de la demanda y de la oferta (Microsoft Power BI Colombia Compra Eficiente).

De acuerdo con la información obtenida, se evidencia un valor total contratado en el sector de la construcción de infraestructura de aproximadamente $1.07 mil millones, distribuidos en un total de 20 contratos celebrados entre los años 2023 y 2026, lo que refleja una dinámica activa de contratación pública en el departamento de Nariño para la ejecución de obras civiles, mantenimiento de edificaciones y desarrollo de infraestructura física de soporte institucional y ambiental, guardando estrecha relación

con el objeto del presente proceso contractual para la construcción, adecuación e instalación de los cinco (5) viveros comunitarios.

El gasto anual de la demanda presenta variaciones durante las vigencias analizadas, registrándose una inversión importante en infraestructura durante el periodo evaluado. De igual forma, la cantidad anual de contratos muestra una participación constante de procesos orientados a la infraestructura civil (registrando 7 contratos en 2023, 4 contratos en 2024 y 9 contratos en 2025).

Este comportamiento evidencia una demanda institucional recurrente para la ejecución de obras y adecuaciones físicas destinadas al fortalecimiento de programas ambientales y de desarrollo regional, necesidades que guardan absoluta concordancia con la naturaleza de obra pública del presente proceso de selección.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

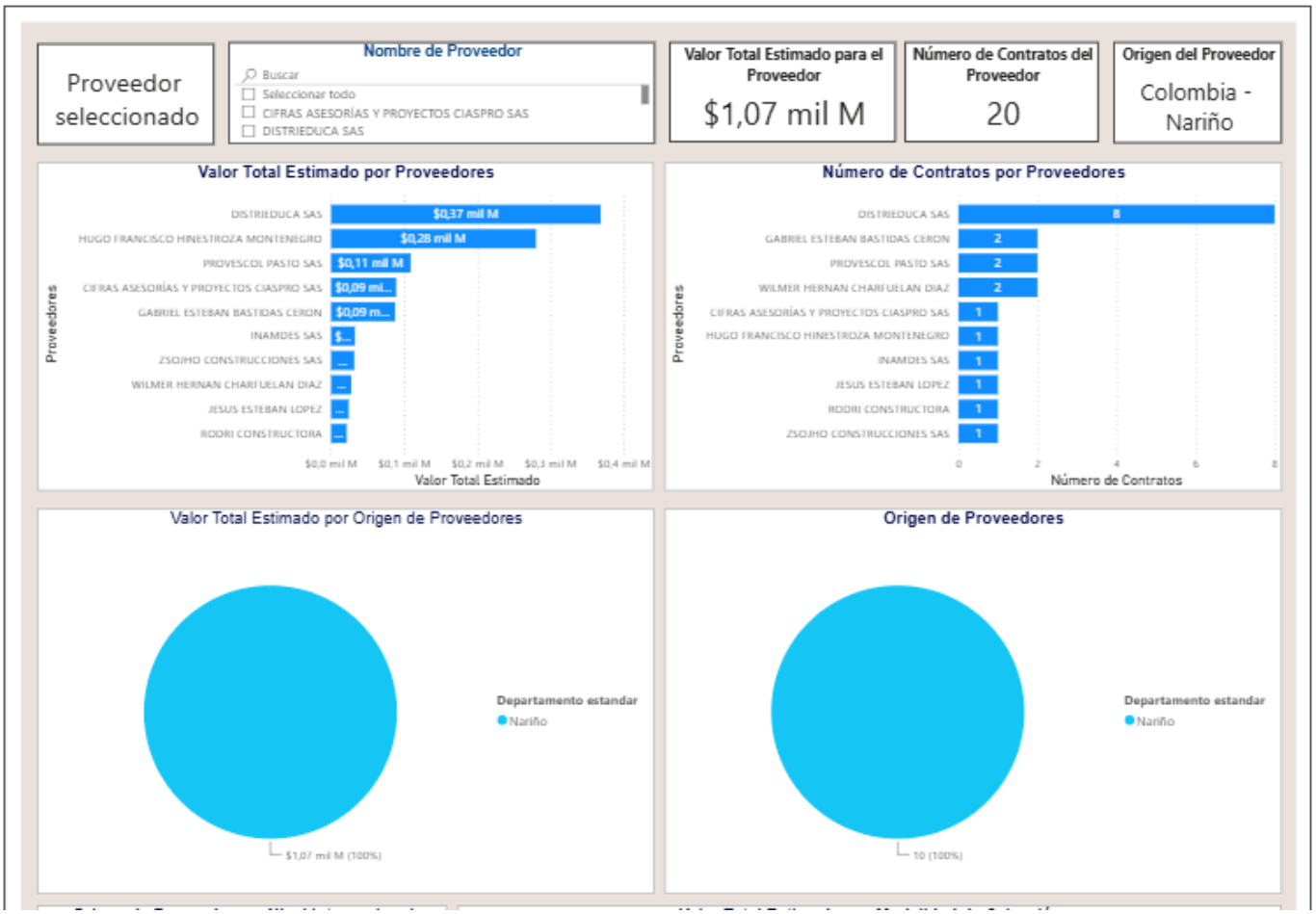
Año	2023			2024			202	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	6	$531.502.716	49,64%	4	$86.017.971	8,03%	8	$361.910.
721015 - Servicios de apoyo para la construcción	4	$462.283.721	43,18%	4	$86.017.971	8,03%		
721033 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	2	$69.218.995	6,47%				8	$361.910.
7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales							1	$67.163.
721214 - Servicios de construcción de edificios públicos especializados							1	$67.163.
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	1	$24.045.015	2,25%					
721526 - Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal	1	$24.045.015	2,25%					
Total	7	$555.547.731	51,89%	4	$86.017.971	8,03%	9	$429.073.

De acuerdo con el análisis de la demanda por clasificación UNSPSC, se evidencia que la mayor participación contractual en el departamento de Nariño se concentra en familias relacionadas con servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones (Familia 7210), así como servicios de apoyo para la construcción y edificaciones no residenciales (Familia 7212), bienes y servicios directamente asociados con la ejecución de obras civiles, infraestructura física y adecuación de espacios institucionales y rurales.

Asimismo, durante las vigencias analizadas se observa una demanda constante de estos servicios por parte de las entidades públicas, lo que demuestra la ejecución recurrente de procesos orientados al desarrollo de infraestructura de soporte, mejoramiento de instalaciones y ejecución de obras públicas.

En consecuencia, el análisis permite establecer que existe una demanda institucional activa para la contratación de obras civiles, servicios de construcción y mantenimiento de infraestructura, categorías

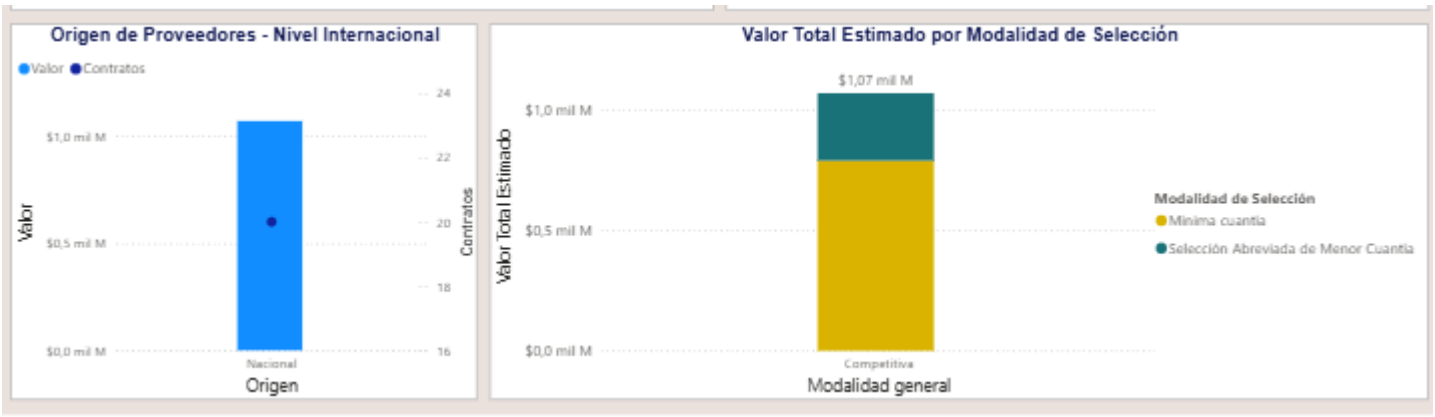
que guardan relación directa con las necesidades del presente proceso contractual para la construcción, adecuación e instalación de cinco (5) viveros comunitarios.



Al realizar el análisis de los proveedores, se evidencia la participación de diferentes empresas en los procesos de contratación adelantados por las entidades públicas del departamento de Nariño en el sector de la construcción e infraestructura. Se destacan proveedores con experiencia en la ejecución de obras civiles, mantenimiento y edificaciones, entre ellos DISTRIEDUCA SAS y HUGO FRANCISCO HINESTROZA MONTENEGRO, quienes registran los mayores valores contratados y el mayor número de contratos dentro del período analizado. Lo anterior refleja la existencia de proveedores con experiencia en la atención de procesos similares al objeto del presente contrato de obra.

En cuanto al origen geográfico de los proveedores, se evidencia una marcada participación de empresas con domicilio en el departamento de Nariño, las cuales concentran el 100% del valor total contratado y el 100% del número de contratos analizados. Este comportamiento demuestra que el mercado regional cuenta con la capacidad, el arraigo y la infraestructura de constructores suficientes

para atender las necesidades de las entidades públicas en la ejecución de los viveros comunitarios, garantizando una amplia y eficiente participación local.



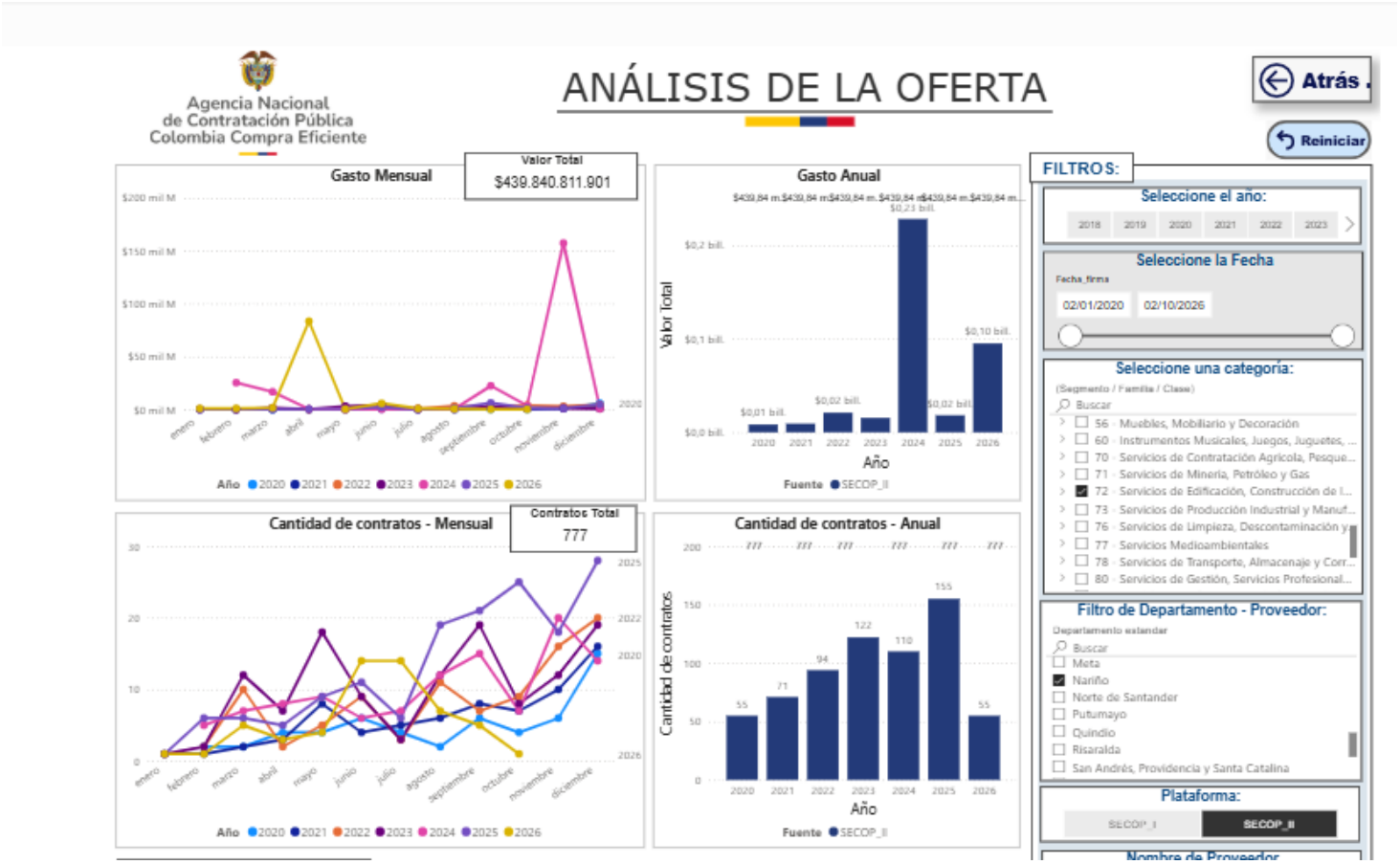
El análisis del origen de los proveedores a nivel internacional y nacional evidencia que la totalidad de los procesos de contratación analizados fueron adjudicados a proveedores nacionales (con radicación y domicilio principal en el departamento de Nariño), sin registrarse participación de empresas extranjeras durante el período objeto de estudio. Lo anterior demuestra que el mercado nacional y regional cuenta con la capacidad, la infraestructura y el talento humano suficiente para atender la demanda de obras civiles, mantenimiento e infraestructura relacionados con la construcción de los viveros comunitarios, garantizando la disponibilidad de constructores idóneos para la ejecución del presente proceso contractual.

Respecto a las modalidades de selección, se observa que la totalidad del valor contratado en el sector de la construcción e infraestructura corresponde a procesos adelantados mediante modalidades estrictamente competitivas, distribuyéndose principalmente entre Mínima Cuantía y Selección Abreviada de Menor Cuantía. Este comportamiento evidencia que las entidades públicas promueven de forma permanente mecanismos de selección que favorecen la libre concurrencia, la pluralidad de oferentes y la competencia entre los constructores para la ejecución de obras similares a las requeridas en el presente proceso.

En conclusión, el análisis de la demanda demuestra que CORPONARIÑO y las entidades públicas del departamento mantienen una contratación recurrente en el sector de la construcción de edificaciones e instalaciones, operando bajo modalidades de selección competitivas y con una participación absoluta de proveedores nacionales y locales. Esto consolida un mercado idóneo, competitivo y con plena capacidad técnica para respaldar el éxito del contrato de obra pública proyectado.

8. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con el propósito de establecer la existencia de oferentes con capacidad para ejecutar el objeto del presente proceso de contratación, CORPONARIÑO realizó un análisis de la oferta disponible en el mercado, utilizando la herramienta **"**Análisis de la Demanda y de la Oferta" dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con información proveniente del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

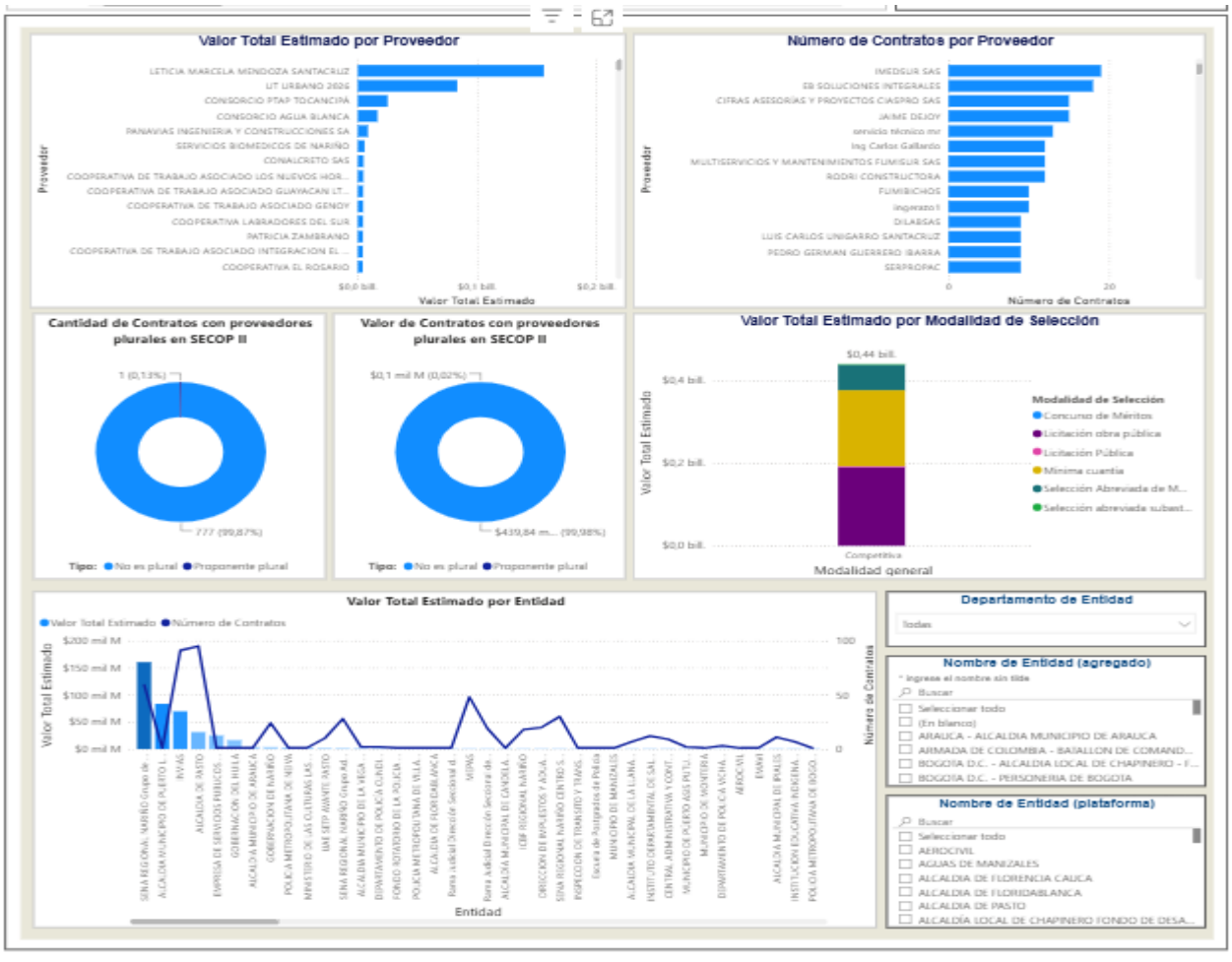


De acuerdo con la información obtenida en la herramienta de analítica de Colombia Compra Eficiente para el Segmento 72 (Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento) filtrado para proveedores del departamento de Nariño, se identifica una capacidad de oferta altamente consolidada en el mercado regional.

Durante el periodo evaluado (2020 - 2026), la oferta del sector de la construcción registra un valor contratado acumulado de $439.840.811.901 distribuido en 777 contratos celebrados. La dinámica anual demuestra una expansión sostenida de la capacidad de contratación de los oferentes locales, pasando de 55 contratos en 2020 a un pico de 155 contratos en 2025. En cuanto al gasto anual, se destaca el

pico de ejecución en la vigencia 2024 con más de $0,23 billones, seguido por $0,10 billones proyectados para la vigencia 2026.

Este comportamiento confirma que el mercado de la construcción en el departamento de Nariño cuenta con una estructura de oferta robusta, activa y con capacidad financiera y operativa suficiente para asumir proyectos de infraestructura física e ingeniería civil como la construcción de los viveros comunitarios requeridos por CORPONARIÑO.



El análisis detallado de la oferta en el SECOP II permite caracterizar la estructura competitiva de los oferentes del departamento de Nariño en el sector de la construcción:

Pluralidad de Oferentes: Se registra una amplia diversidad de contratistas e ingenieros locales con participación activa en la ejecución de contratos públicos. Destacan por su volumen contratado y

recurrencia empresas y consorcios locales como *Leticia Marcela Mendoza Santacruz*, *UT Urbano 2026*, *Consorcio PTAP Tocancipá*, *Panavías Ingeniería y Construcciones S.A.*, e instituciones como *IMEDSUR S.A.S.* y *EB Soluciones Integrales* (estos últimos con picos de hasta 20 contratos ejecutados).

Estructura Organizacional de los Proveedores: El 99,87% de los contratos (777 procesos) corresponden a oferentes que se presentaron de forma singular (No es plural), representando el 99,98% del valor total adjudicado ($439,84 mil millones). Este dato evidencia que las empresas y profesionales del sector en Nariño poseen capacidad jurídica, financiera y técnica suficiente para contratar de manera individual, sin depender necesariamente de estructuras consorciales.

Modalidades de Selección del Sector: Las entidades públicas del departamento contratan la oferta de infraestructura principalmente mediante modalidades competitivas como Licitación de Obra Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía y Mínima Cuantía, lo que corrobora la idoneidad de la modalidad seleccionada por CORPONARIÑO para este proceso.

Entidades Demandantes: Entre las principales entidades que dinamizan la oferta de construcción en la región se encuentran el *SENA Regional Nariño*, *INVIAS*, *Alcaldía de Pasto*, *Gobernación de Nariño* y las distintas alcaldías municipales.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2018			2019			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	9	$1.383.300.386	0,43%	22	$2.832.291.628	0,87%	25
721029 - Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	2	$245.015.424	0,06%	6	$691.354.283	0,16%	3
721033 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura				2	$79.000.000	0,02%	7
721015 - Servicios de apoyo para la construcción	4	$1.636.648.737	0,37%	11	$2.138.912.243	0,49%	9
721021 - Control de plagas	3	$11.636.734	0,00%	3	$23.025.000	0,01%	6
7214 - Servicios de construcción pesada	1	$337.388.488	0,08%	54	$37.478.848.421	8,52%	5
7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	3	$888.723.823	0,20%	3	$101.801.081	0,02%	5
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	7	$88.018.000	0,02%	18	$382.186.864	0,09%	20
7211 - Servicios de construcción de edificaciones residenciales							
Total	20	$3.205.430.316	0,73%	86	$40.880.034.832	9,30%	66

La caracterización de la oferta por el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC ratifica que los proveedores del sector concentran su experiencia y capacidad de ejecución en las actividades propias de la construcción de edificaciones e infraestructura:

- Familia 7210 (Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones): Mantiene una oferta constante y representativa desde vigencias anteriores, destacando la presencia de firmas especializadas en la clase *721015 (Servicios de apoyo para la construcción)* y *721033 (Mantenimiento y reparación de infraestructura)*.

- Familia 7212 (Servicios de construcción de edificaciones no residenciales): Muestra disponibilidad de contratistas con capacidad para la edificación de infraestructuras institucionales, comerciales y de soporte agrícola/comunitario.
- Familia 7214 y 7215 (Construcción pesada y comercio especializado): Complementan el ecosistema de oferta regional, aportando capacidad técnica en movimientos de tierras, cerramientos, estructuras metálicas y cubiertas.

En conclusión, el estudio de la oferta demuestra que existe en el mercado del departamento de Nariño una pluralidad de contratistas de obra pública calificados, con experiencia acreditada en la familia 7210 y sus clases derivadas, garantizando la libre concurrencia, la competitividad en los precios y la correcta ejecución técnica de las obras de construcción de los viveros comunitarios.

9. ANÁLISIS DE PRECIOS

La estimación financiera del proceso a través de precios tiene como objeto establecer la razonabilidad económica del valor estimado del proyecto, a partir de la identificación, comparación y validación de los costos asociados a la ejecución de las actividades
definidas en el proyecto.

Este análisis se fundamenta en la revisión de información de mercado, la estructuración de costos del proyecto y la experiencia en procesos contractuales similares, garantizando que el valor estimado se ajuste a condiciones reales del mercado y permita la ejecución adecuada del objeto contractual.

10.1 METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS

Para la determinación del valor del presente proceso, se adoptó una metodología basada en la estructuración de costos directos e indirectos asociados a las actividades previstas en el proyecto, considerando los siguientes elementos:

A. COSTOS DIRECTOS: COMPONENTES DE OBRA CIVIL E INFRAESTRUCTURA FÍSICA

El presupuesto oficial se calcula a partir de los Análisis de Precios Unitarios (APU) para cada una de las siguientes actividades operativas y constructivas del proyecto:

1. Adecuación y preparación del terreno: Labores preliminares de adecuación, limpieza, nivelación y excavación menor de los sitios específicos de intervención en cada núcleo priorizado.
2. Cimentación y obras civiles menores: Construcción de las bases, anclajes y soportes físicos requeridos para garantizar la estabilidad y amarre de la infraestructura.
3. Suministro y montaje de la estructura liviana rural: Adquisición, transporte y montaje de los elementos estructurales en guadua, madera y demás materiales previstos en el diseño técnico,

incluyendo columnas, vigas, elementos de rigidización, elementos de cubierta, sistemas de fijación, cubierta plástica, polisombra, puerta y demás componentes requeridos para la construcción e instalación de cada vivero, de conformidad con los planos y especificaciones técnicas.
4. Suministro e instalación del sistema básico de riego: Acoplamiento, calibración y pruebas de funcionamiento de las redes hidráulicas, incluyendo tanques de almacenamiento de agua, tuberías de presión, filtros de anillas, motobombas y microaspersores o sistemas de goteo.
5. Ejecución de actividades complementarias: Actividades constructivas y logísticas necesarias para la correcta terminación, adecuación, instalación y entrega de la infraestructura, de conformidad con las especificaciones técnicas, planos y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

B. COSTOS DIRECTOS: COMPONENTE LOGÍSTICO, DE MANO DE OBRA Y MAQUINARIA

Se integran las variables de mercado regional asociadas al despliegue operativo en las zonas de intervención de la cordillera:

1. Mano de obra calificada y no calificada: Cálculo de jornales, salarios, prestaciones sociales y demás costos laborales correspondientes al personal requerido para la ejecución de las actividades constructivas, incluyendo el profesional responsable de la dirección técnica de la obra y las cuadrillas de apoyo necesarias.
2. Transporte multimodal (Mayor y Menor): Costo de fletes de carga pesada desde los centros de acopio principales y el posterior transbordo en vehículos de tracción total para el ingreso a las zonas rurales dispersas.
3. Logística de suministros: Costos de cargue, descargue, almacenamiento y custodia temporal de materiales, herramientas, maquinaria, bienes e insumos en el sitio de las obras.
4. Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental: Costeo de elementos de protección individual, señalización preventiva en campo, manejo de residuos de construcción y demolición, y medidas de mitigación del impacto del entorno.

C. COSTOS INDIRECTOS: COMPONENTE DE AIU

1. Administración: Gastos de control administrativo en territorio, pólizas, seguros, y logística del contratista.
2. Imprevistos: Margen de reserva financiera destinado a absorber riesgos técnicos, retrasos climáticos o complejidades de acceso propias de la subregión.
3. Utilidad: Margen de ganancia lícita para el constructor por la ejecución del objeto a su cuenta y riesgo.

Así mismo, se tuvo en cuenta información proveniente de procesos contractuales similares, así como referencias de mercado, con el fin de validar la coherencia de los valores estimados.

Para la estructuración de los Análisis de Precios Unitarios (APU) y la determinación de los valores de referencia, CORPONARIÑO solicitó y obtuvo cotizaciones de materiales de construcción, ferretería, elementos estructurales y suministros con proveedores especializados de la región, destacándose:

1. SUR DISTRUBUCIONES
2. PROVESCOL PASTO S.A.S
3. FERREFER DISTRIBUIDORA
4. AGRODISTRIBUIDORA LA MIA
5. JZ DISTRIBUIDORES
6. PINTUACCESORIOS NARIÑO

10. ANÁLISIS DE MERCADO

El análisis de mercado se encuentra anexo en el archivo en formato Excel denominado “Presupuesto y Análisis de Mercado”, el cual hace parte integral de los documentos soporte del presente proceso.

11.1 VALIDACIÓN CON EL MERCADO.

Con el fin de garantizar la razonabilidad del presupuesto, se realizó la validación de los precios mediante la comparación y promedio con procesos contractuales, similares cotizaciones. Este ejercicio permitió establecer que los valores estimados se encuentran acordes con las condiciones del mercado, garantizando la viabilidad financiera del proyecto.

Así mismo, la validación permite mitigar riesgos asociados a sobrecostos y asegura que el proceso contractual se desarrolle bajo criterios de eficiencia en el uso de los recursos públicos.

11.2 RENDIMIENTOS DE OBRA Y ANÁLISIS DE LA MANO DE OBRA

A diferencia de los contratos de suministro o provisión de bienes, el presupuesto oficial del presente proceso de obra pública se estructuró calculando los rendimientos de mano de obra por jornada para cada actividad constructiva (como excavaciones menores, cimentaciones, erección de estructuras livianas y tendido de redes de riego).

El valor del jornal y de la mano de obra calificada (maestro de obra o director técnico) se fijó teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado de la construcción en el departamento de Nariño,

incorporando de manera obligatoria las cargas prestacionales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y riesgos laborales con el factor de riesgo correspondiente a actividades de construcción) y provisiones parafiscales exigidas por la legislación laboral colombiana para la industria de la construcción.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para garantizar el aporte de CORPONARIÑO, se cuenta con los siguiente CDP:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CÓDIGO CPC	VALOR CDP	VR. A APROPIAR
09-09-2026	Subdirección de Intervención pare la Sostenibilidad Ambiental.	2.3-3202.2.2.49-2.02.02.009-005.09	95999 Otros servicios suministrados por asociaciones	$262.892.492	$257.871.065
29-01-2026	Subdirección de Intervención pare la Sostenibilidad Ambiental.	2.3.3202.2.2.23-2.02.02.009-005.09	95999 Otros servicios suministrados por asociaciones	$21.917.982	$5.021.427

12. FORMA DE PAGO

La Corporación Autónoma Regional de Nariño (CORPONARIÑO) cancelará el valor total del contrato derivado de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía con cargo a los recursos presupuestales amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) del proceso, mediante el siguiente esquema financiero:

13.1 ANTICIPO – CUARENTA POR CIENTO (40 %) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO

CORPONARIÑO entregará al contratista, a título de anticipo, un valor equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor total del contrato.

El anticipo tendrá como finalidad facilitar la adquisición, suministro, transporte y demás actividades iniciales directamente relacionadas con la ejecución del objeto contractual, y deberá ser destinado exclusivamente a los fines previstos en el Plan de Inversión del Anticipo, previamente presentado por el contratista y aprobado por CORPONARIÑO.

El anticipo no constituye pago por actividades ejecutadas ni reconocimiento de avance de obra. Su entrega se realizará bajo las condiciones establecidas en el contrato, y estará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para su desembolso, incluyendo la aprobación de las garantías correspondientes, la suscripción del acta de inicio y la constitución y/o habilitación del mecanismo fiduciario exigido para su manejo.

Para el desembolso del anticipo, el contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

a) Presentación y aprobación por parte de CORPONARIÑO del Plan de Inversión del Anticipo.
b) Constitución y/o activación de la cuenta, encargo fiduciario o mecanismo autorizado para el manejo de los recursos del anticipo, de conformidad con las condiciones contractuales.
c) Cumplimiento de los demás requisitos establecidos para la ejecución y desembolso de los recursos.

El anticipo será amortizado progresivamente con cargo a los pagos que se efectúen por concepto de avance de obra, hasta completar el cien por ciento (100 %) del valor entregado por este concepto.

13.2 CINCO (5) ACTAS PARCIALES DE AVANCE DE OBRA – CINCUENTA POR CIENTO (50 %) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO

Se realizarán cinco (5) actas parciales de avance de obra, correspondientes a la terminación y recibo a satisfacción de cada uno de los cinco (5) viveros comunitarios objeto del contrato.

Para efectos de medición y pago, cada vivero terminado y recibido a satisfacción representará el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, de manera que las cinco (5) actas parciales corresponderán en conjunto al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato. Esta distribución constituye únicamente un mecanismo contractual para efectos de valoración y pago y no implica que los costos reales de cada vivero sean necesariamente iguales.

El pago correspondiente a cada acta parcial estará condicionado a la verificación y aprobación por parte de la supervisión del contrato de la terminación integral del respectivo vivero, incluyendo su construcción, adecuación, instalación, dotación y puesta en funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas, diseños, cantidades y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

Amortización del anticipo. El anticipo correspondiente al cuarenta por ciento (40 %) del valor total del contrato será amortizado de manera proporcional con cada una de las cinco (5) actas parciales de avance de obra.

Para efectos de dicha amortización, cada acta parcial corresponde al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato y amortizará el veinte por ciento (20 %) del anticipo entregado, equivalente al ocho por ciento (8 %) del valor total del contrato. En consecuencia, con las cinco (5) actas parciales se amortizará la totalidad del anticipo entregado, correspondiente al cuarenta por ciento (40 %) del valor total del contrato.

La amortización del anticipo se efectuará sobre los valores reconocidos en cada acta parcial, previa verificación y aprobación por parte de la supervisión, y estará directamente asociada al avance físico efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción. La amortización del anticipo no constituye, por sí misma, reconocimiento de avance físico de obra, sino un mecanismo financiero para recuperar progresivamente los recursos entregados a título de anticipo.

En consecuencia, para cada acta parcial se reconocerá el valor correspondiente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, del cual se descontará la amortización correspondiente al ocho por ciento (8 %) del valor total del contrato, equivalente al veinte por ciento (20 %) del anticipo inicialmente entregado.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar el acta correspondiente, el informe de ejecución, registro fotográfico y los demás documentos establecidos contractualmente, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

13.3 PAGO FINAL – DIEZ POR CIENTO (10 %) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO

El diez por ciento (10 %) restante del valor total del contrato será pagado una vez se haya ejecutado el cien por ciento (100 %) del objeto contractual y se haya recibido a satisfacción la totalidad de las obras correspondientes a los cinco (5) viveros comunitarios.

El pago final estará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Suscripción del Acta de Recibo Final por parte del contratista y de la supervisión designada por CORPONARIÑO.

b) Entrega de los cinco (5) viveros completamente construidos, adecuados e instalados, de conformidad con el Anexo Técnico, el Anexo Técnico – Diseño de Viveros, las especificaciones técnicas, los planos y demás documentos que hagan parte integral del contrato.

c) Verificación por parte de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones técnicas y de calidad exigidas.

d) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normativa vigente.

e) Presentación de los demás documentos requeridos contractualmente para el trámite del pago.

El diez por ciento (10 %) correspondiente al pago final será reconocido una vez se haya acreditado la ejecución y recibo a satisfacción del cien por ciento (100 %) del objeto contractual y se haya amortizado en su totalidad el anticipo entregado. En consecuencia, al momento del pago final no deberá existir saldo pendiente por amortizar por concepto de anticipo.

Parágrafo: Los porcentajes establecidos para el anticipo y los pagos por avance corresponden a la estructura financiera y al mecanismo de reconocimiento económico definido para el contrato. En consecuencia, el anticipo no constituye un pago asociado al avance físico de las obras, mientras que las actas parciales y el pago final corresponden al reconocimiento económico de las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, en los términos establecidos en el presente estudio previo y en el contrato.

CAPÍTULO QUINTO

FACTORES DE SELECCIÓN

1. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluaran como “CUMPLE” en caso contrario, se evaluará como “NO CUMPLE”.

1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

1.1.1 NATURALEZA Y PERFIL DE LOS PROPONENTES

Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad jurídica para contratar con el Estado y que cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Igualmente, podrán participar proponentes plurales conformados por personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, bajo las figuras de consorcio o unión temporal, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables.

Los proponentes deberán acreditar que sus actividades comerciales, profesionales u objeto social, según corresponda, guardan relación con el objeto contractual, cuando dicha condición resulte exigible de acuerdo con la naturaleza del proponente.

Ningún proponente podrá presentar más de una oferta, ni participar simultáneamente como proponente individual y como integrante de un proponente plural dentro del mismo proceso.

1.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

1.1.2.1 PERSONAS NATURALES

Podrán participar como proponentes las personas naturales, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, cuando resulte aplicable, que tengan plena capacidad jurídica para contratar, cuyo objeto o actividad económica guarde relación con el objeto del presente proceso de selección y que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes.

Las personas naturales deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Poseer título profesional como Ingeniero Civil o Arquitecto, acreditado mediante copia del título profesional, tarjeta o matrícula profesional vigente y el respectivo certificado de vigencia expedido por el Consejo Profesional correspondiente.

En caso de que la persona natural no ostente la profesión de Ingeniero Civil ni Arquitecto, deberá presentar la oferta con el AVAL TÉCNICO de un Ingeniero Civil o Arquitecto con matrícula profesional vigente, adjuntando la carta de aval, copia del título, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula de quien otorga el aval.

b. Acreditar su identificación mediante copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o documento de identificación válido, según corresponda.

c. Cuando ejerzan actividades sujetas a matrícula mercantil, acreditar su inscripción en el Registro Mercantil mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

d. Acreditar que su actividad económica o profesional guarda relación con el objeto del presente proceso de selección.

e. Presentar la Carta de Presentación de la Oferta debidamente suscrita por el proponente o su apoderado, cuando haya lugar, incluyendo la manifestación expresa de la condición profesional o del Aval Técnico otorgado.

f. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente.

g. Acreditar que no se encuentra incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política y la ley.

h. Cuando actúe mediante apoderado, aportar el poder debidamente otorgado, en el que consten las facultades necesarias para presentar la oferta y, cuando corresponda, suscribir el contrato y adelantar las actuaciones inherentes al proceso de selección.

Parágrafo 1. La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos mediante la revisión de los documentos aportados con la oferta y la consulta de las bases de datos oficiales que resulten procedentes. Los documentos susceptibles de subsanación podrán ser requeridos en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

1.1.2.2 PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas que deseen participar como proponentes individuales o como integrantes de un proponente plural deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

a) El representante legal de la sociedad participante deberá poseer título profesional como Ingeniero Civil o Arquitecto, adjuntando la copia del título, tarjeta profesional y certificado de vigencia correspondiente.
En caso de que el representante legal de la persona jurídica no ostente la profesión de Ingeniero Civil ni Arquitecto, la propuesta deberá adjuntar obligatoriamente el AVAL TÉCNICO de un Ingeniero Civil o Arquitecto con matrícula profesional vigente, adjuntando la carta de aval, copia del título, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula de quien otorga el aval.

a) Acreditar su existencia y quién o quiénes ejercen su representación legal.
b) Aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. Cuando se trate de un proponente plural, cada integrante que tenga la naturaleza de persona jurídica deberá aportar el citado certificado.

c) El objeto social deberá incluir actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del contrato que se pretende celebrar.

d) Acreditar quién ejerce la representación legal de la persona jurídica y que cuenta con facultades suficientes para presentar la oferta y suscribir el contrato. Cuando el monto de la propuesta supere el límite autorizado al representante legal, el oferente deberá aportar la autorización correspondiente, impartida por el órgano competente, que lo faculte para presentar la propuesta y/o contratar de acuerdo con la cuantía del presente proceso de selección.

e) Aportar copia del documento de identificación del representante legal.

f) En el evento en que del contenido del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá aportar copia de dichos estatutos. Si de estos se desprende alguna limitación para presentar la propuesta o suscribir el contrato, deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en el presente proceso de selección y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

g) La duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá el documento correspondiente, debidamente expedido por el órgano social competente, en el cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica hasta alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria.

h) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán aportar los certificados correspondientes tanto a la sucursal como a la casa principal, cuando resulte aplicable.

i) Cuando para acreditar las facultades del representante legal sea necesario acudir a información contenida en actas de la asamblea general o junta de socios, estas deberán aportarse en copia íntegra, de conformidad con las disposiciones aplicables del Código de Comercio.

1.1.2.3 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste, como mínimo, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o de la persona que tenga capacidad para comprometer jurídicamente a la sociedad y las facultades de quien ejerza dicha representación.

Cuando existan limitaciones a las facultades del representante legal para presentar la oferta o suscribir el contrato, deberá aportarse la autorización correspondiente expedida por el órgano competente de la sociedad, de conformidad con las normas que regulen su funcionamiento.

Si una parte de la información requerida no se encuentra incorporada en el documento de existencia y representación legal, o si dicho documento no existe de acuerdo con las leyes del país de origen, la

información deberá acreditarse mediante documento independiente expedido por la autoridad competente o por quien se encuentre facultado para ello, según corresponda.

En este último caso, deberá acreditarse igualmente, mediante documento idóneo, la inexistencia del certificado o documento equivalente en el país de origen y la razón por la cual la información solicitada se acredita mediante otro medio.

Cuando la sociedad extranjera participe en el proceso mediante apoderado, deberá aportar el poder correspondiente, debidamente otorgado, con las facultades necesarias para presentar la oferta y, cuando corresponda, suscribir el contrato y adelantar las actuaciones relacionadas con el proceso de selección.

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir los requisitos de legalización, apostilla, consularización y traducción al castellano que resulten aplicables de conformidad con la legislación colombiana y las normas internacionales vigentes.

Cuando los documentos sean otorgados en idioma diferente al castellano, deberán presentarse acompañados de la correspondiente traducción, en los términos exigidos por la normativa aplicable.

1.1.2.4 SUCURSALES EN COLOMBIA

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código de Comercio y demás normas aplicables.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

Del certificado de existencia y representación legal se verificará: (i) posibilidad de transar bienes como los requeridos de conformidad con su objeto social; (ii) la duración de la persona jurídica; (iii) las facultades de su representante legal; (iv) ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley o sus estatutos; (v) sucursales en Colombia, y demás requisitos que se puedan verificar en este documento.

1.1.2.5 PROPONENTES PLURALES

Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente plural deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes.

La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

a) Modalidad de asociación (consorcio o unión temporal).

b) Nombre e identificación del proponente plural y de sus integrantes. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con los numerales anteriores, según su naturaleza.

c) Objeto del proceso de selección.

d) Para Consorcios deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

e) Para Uniones Temporales deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato.

f) Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el documento de conformación del proponente plural. El representante deberá tener facultades suficientes para representar a los integrantes del proponente plural, como mínimo para: (i) presentar la oferta; (ii) notificarse; (iii) responder los requerimientos y aclaraciones que formule LA CORPORACIÓN en el curso del proceso de selección; (iv) recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (v) participar y comprometer a los integrantes en las diferentes instancias del proceso de selección; (vi) suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso; y (vii) representarlos judicial o extrajudicialmente. El suplente, cuando sea designado, ejercerá las facultades que se establezcan en el documento de conformación del proponente plural.

g) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último.

h) Acreditar que la vigencia del proponente plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

i) Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará; (ii) si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato; y (iii) si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

j) Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión temporal o en consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato correspondiente. Los

proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

k) En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del proponente plural después de la fecha de cierre del proceso de contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

l) Dicho documento debe estar firmado por los representantes legales de quienes integran el proponente plural o por quienes se encuentren debidamente facultados para ello, según corresponda.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

No podrá haber cesión del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio o unión temporal, salvo autorización previa y por escrito por parte de LA CORPORACIÓN. La solicitud de cesión deberá estar debidamente justificada y se sujetará a las disposiciones legales aplicables y a las condiciones establecidas por LA CORPORACIÓN.

Los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita de LA CORPORACIÓN. Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. En caso de homonimia de proponentes, LA CORPORACIÓN identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

NOTA: Las ofertas que se presenten bajo estas formas de asociación deberán estar debidamente registradas como Consorcio, Unión Temporal para la presentación de su oferta en la plataforma de SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales de SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

1.1.2.6 APODERADO

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar al proponente y, cuando corresponda, a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) notificarse; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite LA CORPORACIÓN en el curso del presente proceso; (iii) recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) presentar observaciones y subsanaciones; y (v) suscribir, cuando esté expresamente facultado para ello, en nombre y representación del adjudicatario, el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostilla y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

PARÁGRAFO: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

NOTA 1: En todo caso, se advierte que los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario como proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.

NOTA 2: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta.

1.1.2.9 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL RÉGIMEN LEGAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y CON LOS APORTES PARAFISCALES.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales que legalmente les sean exigibles, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las personas jurídicas deberán acreditar este requisito mediante certificación suscrita por el representante legal y, cuando legalmente corresponda, por el revisor fiscal, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones durante los términos exigidos por la ley.

Las personas naturales deberán acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con su calidad y las obligaciones que legalmente les correspondan.

Cuando el proponente no tenga personal a cargo y no se encuentre obligado al pago de aportes parafiscales por trabajadores, deberá acreditar únicamente las obligaciones que le sean exigibles conforme a su situación particular.

La Entidad podrá verificar la información aportada mediante los mecanismos legalmente disponibles.

NOTA 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba. Para acreditar este requisito, el proponente podrá diligenciar los formatos respectivos según el caso.

NOTA 2: Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato a través de la opción mensajes la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL).

1.1.2.10 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES.

LA CORPORACION verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, los cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

a. Certificado de responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República.
b. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
c. Certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, LA CORPORACION podrá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales respectivos. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

11.1.2.11 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado.

En todo caso, LA CORPORACION podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo.

1.1.2.12 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

De conformidad con lo mencionado en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el REDAM.

1.1.2.13 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. En todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, este deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato. Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

1.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Al proponente se le calcularan los indicadores habilitantes que a continuación se describen:

1.2.1 INDICADORES FINANCIEROS

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer las condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de contratación, con el fin de verificar que cuentan con la solidez económica necesaria para asumir las obligaciones derivadas del contrato y garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

La verificación de la capacidad financiera constituye un mecanismo orientado a mitigar riesgos durante la ejecución del contrato, permitiendo evaluar la capacidad del proponente para atender sus compromisos financieros, mantener la continuidad de la operación y responder oportunamente por las obligaciones que se generen con ocasión de la construcción, adecuación e instalación de cinco (5) viveros comunitarios.

Para la determinación de los indicadores financieros, CORPONARIÑO tuvo en cuenta la naturaleza, alcance, valor, plazo, forma de pago y riesgos asociados al presente proceso de contratación, así como las condiciones del mercado relacionadas con la ejecución de obras para la construcción, adecuación e instalación de viveros comunitarios. Igualmente, se tuvieron en cuenta los criterios establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las orientaciones emitidas por Colombia Compra Eficiente para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes.

Los requisitos de capacidad financiera se establecen considerando las obligaciones económicas que deberá asumir el contratista durante la ejecución del contrato, la forma de pago prevista, el valor del presupuesto oficial y los riesgos asociados a la ejecución de las actividades de construcción, adecuación e instalación de los cinco (5) viveros comunitarios transitorios.

En consecuencia, los indicadores de capacidad financiera definidos para el presente proceso se establecen como requisitos habilitantes orientados a verificar que los proponentes cuenten con condiciones financieras suficientes para asumir las obligaciones derivadas de la ejecución contractual, de acuerdo con la naturaleza, valor, plazo, forma de pago y riesgos asociados al contrato. La exigencia de cada indicador deberá encontrarse sustentada en el análisis del sector y guardar relación directa con las condiciones requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Por lo anterior, se establecen los siguientes indicadores de capacidad financiera como requisitos habilitantes del presente proceso:

Patrimonio: Se exigirá un patrimonio igual o superior al cuarenta por ciento (40%) del presupuesto oficial, con el fin de verificar que el proponente cuenta con un respaldo patrimonial suficiente para asumir las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato.

Índice de Endeudamiento: Se admitirá un nivel de endeudamiento igual o inferior al cuarenta por ciento (40%), con el propósito de verificar que el proponente mantiene una estructura financiera que le permita asumir nuevas obligaciones sin comprometer la ejecución del contrato.

Índice de Liquidez: Se exigirá un índice de liquidez igual o superior a uno punto cuatro (1,4), orientado a verificar la capacidad del proponente para atender oportunamente sus obligaciones de corto plazo durante la ejecución contractual.

1.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo Registro Único de Proponentes (RUP), cuando se encuentre obligado a estar inscrito en dicho registro.

La capacidad organizacional se verificará mediante los indicadores de rentabilidad del patrimonio (ROE) y rentabilidad del activo (ROA), calculados con base en la información financiera registrada en el RUP, de conformidad con las reglas aplicables. Para el presente proceso se establecen los siguientes indicadores:

1.2.2.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio igual o superior a 0 (≥ 0%)

Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional / Patrimonio

1.2.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El proponente deberá tener una rentabilidad del activo igual o superior a 0 (≥ 0%)

Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad Operacional / Activo Total

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) indicador = \frac{(\Sigma_{ni=1} componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\Sigma_{ni=1} componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

1.2.3 EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la experiencia requerida debe guardar relación con el contrato a suscribir. Para el presente proceso, la experiencia se define atendiendo a la naturaleza, alcance, valor y características de las actividades requeridas para la construcción, adecuación e instalación de cinco (5) viveros comunitarios transitorios.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán aportar el certificado correspondiente, vigente y expedido por la Cámara de Comercio competente, de conformidad con las disposiciones aplicables. La información del RUP que se pretenda hacer valer para acreditar la experiencia deberá encontrarse en firme en los términos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego de Condiciones.

La evaluación de la experiencia se efectuará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre del proceso y cuya información se encuentre en firme dentro de los términos establecidos en la normativa aplicable y en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán mantener vigente y en firme la información del RUP que pretendan hacer valer dentro del proceso. CORPONARIÑO verificará la vigencia y firmeza del registro y, cuando resulte necesario, podrá solicitar los documentos expedidos por la Cámara de Comercio competente que permitan verificar el estado del mismo.

Para acreditar la experiencia específica requerida, el proponente deberá cumplir las siguientes condiciones:

El proponente deberá acreditar experiencia específica en máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance o actividades comprendan la construcción, instalación, adecuación o ejecución de obras relacionadas con viveros, infraestructura para producción o propagación de material vegetal, estructuras agrícolas o infraestructura de naturaleza constructiva similar a las requeridas en el presente proceso.

La sumatoria de los valores de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) correspondientes a la fecha de terminación de cada contrato. Para tal fin, cada contrato presentado para validez de la experiencia deberá registrar individualmente en el RUP al menos dos (2) de los códigos UNSPSC definidos por la Entidad en la siguiente tabla.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72121200	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS AGRÍCOLAS

72141500	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72151900	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA

NOTA 1: Un consorcio o unión temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural. Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquiridó la experiencia.

NOTA 2: Si el PROPONENTE presenta más de tres (3) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los tres (3) de mayor valor o los 3 que cumplan los requisitos establecidos. LA CORPORACION se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia del proponente, suministrada por estos. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por LA CORPORACION, se rechazará la propuesta.

NOTA 3: El proponente deberá relacionar su experiencia en el formato correspondiente de la entidad y presentar los documentos correspondientes que la soporten.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES.

En aplicación de los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, cuando el proponente cumpla con la condición de Emprendimiento o Empresa de Mujeres en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, o la condición de MiPymes domiciliadas en Colombia, en los términos establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, el proponente podrá acreditar experiencia especifica hasta en cinco (5) contratos terminados y/o liquidados cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del presente proceso de selección, con entidades públicas o privadas, debidamente registrados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos. La documentación para acreditar dicha condición deberá presentarse con la oferta inicial.

1.2.3.1 REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA

Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

a) La experiencia deberá estar relacionada (Similar o igual) con el objeto del contrato.

b) El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural solo se permitirá este máximo por el proponente.

c) Todos los contratos deben encontrarse registrados en el RUP con el valor realmente ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de

TERMINACIÓN del contrato que presenta para acreditar experiencia, sin perjuicio de que los salarios mínimos registrados se hayan calculado con el salario mínimo de la terminación del contrato, del acta de recibo o del acta de liquidación, siempre y cuando exista coherencia entre los documentos aportados para acreditar la experiencia.

d) En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia especifica de cada uno de sus integrantes.

e) En caso de proponentes plurales, si uno (1) solo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

f) El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar solo el porcentaje del valor que el ejecutó. En ese caso, deberá allegar el documento de constitución del consorcio o unión temporal o los documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

g) El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.

h) Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.

i) Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

j) Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, LA CORPORACION no podrá considerar que el oferente está habilitado.

k) Si el PROPONENTE presenta más de cinco (5) contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los cinco (5) de mayor valor o los 5 que cumplan los requisitos. (El presente numeral únicamente aplica en el caso de los Criterios Diferenciales para MiPymes).

1.2.4 CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

La experiencia se valorará con respecto de la información contenida en el RUP del proponente y sobre ellas, se aportará la documentación que la respalde. La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

1.2 Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.

1.3 Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.

1.4 Copia del Contrato y Certificación expedida por la Entidad Contratante.

1.5 Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de Recibo Final.

1.6 Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de liquidación.

NOTA 1: El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y solo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como “cumple”.

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c, d y e deben ser expedidas en los términos del acápite siguiente de este documento denominado: “Contenido mínimo de las certificaciones”, por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

NOTA 3: CORPONARIÑO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por CORPONARIÑO, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, fiscalía general de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

NOTA 4: Si el contrato con el que se pretende acreditar la experiencia sufrió modificaciones en valor o tiempo, los oferentes, junto con su propuesta deberán aportar copias de tales modificatorios, prorrogas, adicionales, otros si, por cuanto se entiende que tales documentos forman parte integrante del contrato.

1.2.5 CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES. En caso de aportar certificaciones, estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por quien sea competente para ello, y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

Nombre del contratante y contratista

a) Número de identificación del contrato. (Cuando aplique)
b) Objeto del contrato.
c) Plazo de ejecución (No obligatorio).
d) Valor final ejecutado
e) Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (opcional, cuando aplique)
f) Porcentaje de participación del oferente plural en el contrato. –cuando no se pueda verificar de otro documento aportado.
g) Cumplimiento del contrato. En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar otros

documentos idóneos para acreditar ello, como por ejemplo actas de ingreso a almacén debidamente diligenciadas, el Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia, y de ser necesario Copia del Contrato.

NOTA1: En el caso de tratarse de una entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el proponente presentará las certificaciones expedidas en su momento por dicha entidad, acompañada de la declaración juramentada del proponente la cual contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar su experiencia.

NOTA 2: CORPONARIÑO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por CORPONARIÑO, se rechazará la propuesta.

NOTA3: El proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes, con su propuesta.

NOTA 4: Cuando CORPONARIÑO considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

NOTA 5: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 6: Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales EL CORPONARIÑO pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada. El proponente deberá diligenciar el FORMATO EXPERIENCIA, que hacen parte del pliego de condiciones, a fin de reportar las condiciones de experiencia.

1.2.5 CAPACIDAD TÉCNICA

1.2.5.1 PERSONAL IDÓNEO MÍNIMO

El proponente deberá contar y poner a disposición del proyecto, para la etapa de ejecución de las obras, el equipo de trabajo mínimo que se detalla a continuación. Este requisito tiene el carácter de **HÁBIL / NO HÁBIL** y su cumplimiento es obligatorio para la habilitación de la propuesta, por lo que **no otorga puntaje ni será evaluado dentro de los factores de ponderación**:

- **Residente de Obra:**
 - **Perfil Profesional:** Ingeniero Civil o Arquitecto, con título profesional y tarjeta o matrícula profesional vigente.
 - **Experiencia General:** Mínimo de dos (2) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

- **Experiencia Específica:** Haber desempeñado las funciones de Residente de Obra, Director de Obra o Constructor en al menos dos (2) contratos cuyo objeto o alcance haya incluido la construcción, adecuación, mantenimiento o ejecución de obras civiles, infraestructura rural o instalaciones agrícolas.
- **Dedicación:** El proponente adjudicatario deberá garantizar la disponibilidad del profesional de acuerdo con el cronograma y las necesidades de ejecución de la obra.

Acreditación de requisitos del profesional: El oferente deberá aportar la hoja de vida del profesional propuesto junto con la copia de la cédula de ciudadanía, el título académico, la tarjeta profesional, el certificado de vigencia expedido por el consejo profesional competente y la carta de aceptación o compromiso de disponibilidad firmada por el profesional.

Asimismo, la experiencia general y específica del Residente de Obra se acreditará atendiendo estrictamente a las siguientes reglas:

1. **Documentos válidos para acreditar la experiencia:**

 a) Contratos de Primer Orden: Se acreditarán mediante certificación expedida por el funcionario competente de la entidad pública contratante (Subdirector, Jefe de Contratación, Ordenador del Gasto o Supervisor) o representante legal de la persona jurídica privada contratante, o en su defecto, mediante copia del contrato acompañada del Acta de Recibo Definitivo o Liquidadas a satisfacción.

 b) Contratos de Segundo Orden (Subcontratos): Se acreditarán mediante certificación emitida por el contratista principal con quien se suscribió el subcontrato, avalada o complementada con la certificación expedida por la supervisión o interventoría del contrato principal (primer orden), o por la entidad contratante del proyecto, en la cual se evidencie la ejecución de las actividades del profesional en la obra.

2. **Contenido Mínimo de los Soportes:** Toda certificación o soporte deberá señalar explícitamente:
 - Nombre o Razón Social de la entidad/persona contratante.
 - Objeto contractual y/o resumen de las actividades ejecutadas.
 - Cargo o rol desempeñado por el profesional.
 - Fecha de inicio y terminación (o tiempo de ejecución).

El profesional deberá realizar el seguimiento técnico de las obras, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, controlar la calidad de los materiales y de los procesos constructivos y atender los requerimientos formulados por la supervisión del contrato.

El contratista será responsable de garantizar la disponibilidad del profesional durante el tiempo que resulte necesario para la adecuada ejecución del contrato. Cualquier sustitución deberá contar con la

autorización previa y escrita de la supervisión y el nuevo profesional deberá acreditar condiciones de formación académica y experiencia iguales o superiores a las inicialmente exigidas.

MANO DE OBRA NO CALIFICADA

Para la ejecución de las actividades de construcción, adecuación e instalación de los cinco (5) viveros transitorios, el contratista deberá disponer de la mano de obra no calificada necesaria para desarrollar las actividades previstas en el presupuesto oficial y en los documentos técnicos del proceso.

Para efectos de establecer el requerimiento mínimo de mano de obra no calificada, el Estudio Previo determinó las cantidades de jornales requeridas para cada vivero, de acuerdo con las actividades constructivas previstas. Estas cantidades constituyen el mínimo requerido para garantizar la adecuada ejecución de las obras.

Las actividades y cantidades mínimas de mano de obra no calificada por vivero son las siguientes:

ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA POR VIVERO
1. MANO DE OBRA NO CALIFICADA		
Preparación terreno	Jornal	4
Trazado	Jornal	2
Ahoyado	Jornal	2
Transporte menor	Jornal	8
Corte de material	Jornal	4
Hincado e instalación	Jornal	6
Templado y atornillado	Jornal	6
Armado de estantería	Jornal	6

El contratista deberá garantizar la disponibilidad de la mano de obra necesaria para ejecutar las actividades dentro del plazo contractual y de conformidad con las cantidades mínimas establecidas. La organización y distribución del personal será responsabilidad del contratista, quien deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables.

CAPITULO SEXTO

OFERTA ECONOMICA, FACTORES DE PONDERACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

No.	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Oferta económica	450 puntos
2	Vinculación de mano de obra local	445 puntos
3	Incentivo a la industria nacional	100 puntos
5	Vinculación de mujeres	2.5 puntos
6	MIPYME	2.5 puntos
	TOTAL	**1.000 puntos**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2%) porciento a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

1. OFERTA ECONOMICA (450 PUNTOS)

Se evaluará la propuesta económica únicamente de aquellas ofertas que hayan resultadas HÁBILES en los componentes Técnico, Jurídico y Financiero, y que hayan subsanado satisfactoriamente los requisitos habilitantes solicitados. Se verificará el valor total de la propuesta económica (incluidos todos los costos directos, el valor del AIU e impuestos aplicables). Se tendrá en cuenta para evaluar este criterio únicamente el VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMÁS TRIBUTOS, con el cual se procederá a aplicar las fórmulas para la asignación del puntaje. Si el valor total de la propuesta supera el presupuesto oficial estimado para el proceso, la propuesta será rechazada y no se le aplicará la fórmula de ponderación.

Al factor de oferta económica se le asignará un puntaje máximo de CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) PUNTOS, los cuales se otorgarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las alternativas previstas en el pliego de condiciones (Mediana con valor absoluto, Media geométrica, Media aritmética baja o Menor valor).

Una vez vencido el término de traslado del informe de evaluación preliminar (de requisitos habilitantes) y resueltas las observaciones presentadas por los proponentes, la Entidad procederá a la apertura y evaluación de los sobres económicos de los oferentes habilitados.

Para determinar el método de ponderación aplicable, la Entidad tomará los decimales o centavos de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia que rija el segundo día hábil siguiente al vencimiento del período de traslado del informe de evaluación preliminar.

Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso, la Entidad verificará que el segundo día hábil posterior al vencimiento del período de traslado del informe de evaluación preliminar no corresponda a un día festivo en los Estados Unidos de América, con el fin de no alterar la determinación del método de ponderación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos establecidos en la siguiente tabla:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje. Las fórmulas se aplicarán únicamente sobre las propuestas que no hayan sido rechazadas y se encuentren válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas de ponderación obtengan puntajes negativos recibirán cero (0) puntos en la evaluación de la oferta económica.

La aplicación de la fórmula de ponderación y los resultados definitivos se consolidarán en el informe de evaluación definitivo, el cual servirá de fundamento para la expedición del acto administrativo motivado de adjudicación, el cual será publicado en la plataforma SECOP II dentro de los plazos del cronograma, sin que para el efecto se requiera ni se celebre audiencia pública.

A. MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$Me = Mediana(V1; V2. . ; \ldots Vm)$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas validas recibidas por la Entidad. Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas validas.
- Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$Me - Vi$

$Puntaje$ = *+1 − . Me .1 $* Puntaje$ máximo

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$VMe - Vi$

$Puntaje$ = *+1 − . VMe .1 $* Puntaje$ máximo

Donde:

- VMe: Es el valor de la propuesta económica valida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. MEDIA GEOMÉTRICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.

- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i". Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta valida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta valida más baja.
- $\boldsymbol{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\boldsymbol{X}$B: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}$B: Es la media aritmética baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\bar{X}$B, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

MENOR VALOR

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- Vmin: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

2. VINCULACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL (445 PUNTOS).

Con el propósito de fomentar el desarrollo socioeconómico y la participación activa de las comunidades asentadas en el área de influencia de los cinco (5) viveros comunitarios, la Entidad otorgará hasta CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (445) puntos al proponente que se comprometa a vincular un porcentaje de personal local (mano de obra no calificada y/o de apoyo). La inclusión de este factor socioeconómico encuentra su respaldo en el artículo 2 de la Constitución Política sobre los fines esenciales del Estado orientados a promover la prosperidad general y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, así como en los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad), los cuales orientan las actuaciones administrativas y contractuales adelantadas por CORPONARIÑO en cumplimiento de sus fines misionales.

Tratándose de un proyecto derivado del Convenio No. 515-2026 orientado a la implementación de acciones de restauración y protección de áreas de importancia ambiental para la conservación del

recurso hídrico en el territorio COPDICONC de los municipios de Cumbitara, El Rosario, Leiva y Policarpa, el impacto de la obra no se agota en la entrega física de la infraestructura, sino que debe extenderse al fortalecimiento de procesos comunitarios asociados a la sostenibilidad ambiental y al tejido social de las poblaciones rurales de la región. Desde el punto de vista técnico, geográfico y logístico, las áreas priorizadas se caracterizan por su dispersión rural, limitaciones de accesibilidad vial y distancias considerables, por lo que contar con mano de obra local disminuye los riesgos de ausentismo por bloqueos o problemas climáticos, y asegura que la comunidad se apropie del mantenimiento y cuidado posterior de los viveros, garantizando la sostenibilidad de la inversión pública y el cumplimiento de las metas de restauración activa de setenta y cuatro punto cincuenta (74,50) hectáreas.

Asimismo, este criterio no restringe la libre concurrencia ni constituye una barrera artificial de entrada al mercado, toda vez que no excluye a oferentes externos, sino que otorga una ventaja competitiva ponderada a quienes demuestren un mayor compromiso con el territorio. El puntaje se asignará de manera proporcional o escalonada de acuerdo con el porcentaje de mano de obra local ofrecido por el proponente frente al total del personal requerido para la ejecución de las obras. El contratista adjudicatario deberá demostrar durante la ejecución contractual, mediante planillas de seguridad social y certificaciones de las comunidades o juntas locales, la efectiva vinculación del personal ofrecido.

2.1 Acreditación: Para la evaluación de la propuesta, el proponente presentará una carta de compromiso firmada indicando el porcentaje de personal local a vincular. Durante la ejecución del contrato, el contratista demostrará el cumplimiento mediante certificación expedida por él mismo, acompañada de las hojas de vida con sus certificados de residencia (expedidos por alcaldía o autoridad local de su lugar de residencia).

3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021, se otorgará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de un trato nacional. Para la ejecución de las obras civiles de construcción de los viveros comunitarios, la Entidad asignará hasta un máximo de cien (100) puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Por la condición de Servicio Nacional o Trato Nacional: Obtendrán **cien (100) puntos** las ofertas que acrediten que el servicio (ejecución de la obra) es colombiano, por ser prestado por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, o por proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios) conformados por estos o por extranjeros con derecho a Trato Nacional en virtud de Acuerdos Comerciales vigentes.

b) Por la vinculación de personal o mano de obra colombiana: Obtendrán **cien (100) puntos** las ofertas que, para el desarrollo y ejecución del contrato, se comprometan a vincular un porcentaje mínimo

del noventa por ciento (90%) de personal, empleados o contratistas colombianos respecto del total del personal asociado al cumplimiento del contrato de obra.

c) Ofertas que no acrediten origen nacional o trato nacional: Obtendrán **cero (0) puntos** las ofertas que no acrediten la condición de servicio nacional, no apliquen al trato nacional o no alcancen el porcentaje mínimo exigido de vinculación de personal o insumos nacionales.

NOTA 1: Las alternativas previstas para la obtención del puntaje de promoción a la industria nacional no son acumulables entre sí, de tal manera que el puntaje máximo a obtener por el proponente dentro de este factor de evaluación será en todo caso de **cien (100) puntos**.

NOTA 2: De conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto, los estudios previos de conveniencia y la caracterización del mercado para el objeto contractual (ejecución de obra civil para la construcción, instalación y adecuación de viveros comunitarios), la Entidad adelantó el análisis sectorial como resultado de dicho análisis, se determinó que la naturaleza de la contratación corresponde predominantemente a una prestación de obra civil y montaje técnico rural, en la cual los insumos y materiales a emplear no cumplen con las condiciones de impacto técnico-económico, representatividad o clasificación para ser definidos o catalogados individualmente como *"bienes relevantes"*.

En consecuencia, en estricto cumplimiento de la regla residual establecida en el régimen contractual y de las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el presente proceso de selección NO se aplicará ni evaluará el factor de bienes relevantes. Por ende, la asignación objetiva de los cien (100) puntos del incentivo a la industria nacional se estructurará y otorgará de manera exclusiva mediante las modalidades previstas en los literales a) y b) del presente numeral, esto es, a través de la condición de Servicio Nacional / Trato Nacional del proponente o mediante el compromiso de vinculación de personal o mano de obra colombiana.

NOTA 3: Para aquellos casos en que participen extranjeros con derecho a Trato Nacional, la Entidad evaluará la oferta conforme a las reglas de origen previstas en el Acuerdo Comercial aplicable o la norma comunitaria correspondiente, de acuerdo con la manifestación efectuada en la propuesta.

NOTA 4: En caso de proponentes plurales, para el otorgamiento del puntaje el integrante o integrantes de origen nacional deberán acreditar su participación efectiva conforme a los porcentajes estipulados en las normas reglamentarias de la contratación estatal.

NOTA 5: Para acreditar este factor de evaluación y obtener el correspondiente puntaje, el proponente deberá presentar debidamente diligenciado el FORMATO – Puntaje a la Industria Nacional (o el formato designado en el pliego de condiciones).

2. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS)

De conformidad, con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Decreto 1860 de 2021), para incentivar el sistema de preferencias a favor de los emprendimientos

y empresas de mujeres, se otorgará 2,5 puntos del total de los puntos establecidos en el presente proceso, a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo ano anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el ultimo ano anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el ultimo ano anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el ultimo ano anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una

fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que cumpla tal condición y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Para acreditar el puntaje se deberá diligenciar el FORMATO 13– acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres.

3. MIPYME (2,5 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Decreto 1086 de 2021), para incentivar el sistema de preferencias a favor del proponente que cumpla con la condición de MiPymes domiciliada en Colombia, se otorgará cinco puntos del total de los puntos establecidos en el presente proceso. El proponente debe tener en cuenta las reglas y documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deberán ser presentados con la oferta.

Cuando la oferta es presentada por personas naturales, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Cuando la oferta es presentada por personas jurídicas, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que cumpla tal condición y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CAPITULO SÉPTIMO
ANÁLISIS Y CONSOLIDACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que pueda retrasar, suspender o afectar la ejecución del contrato o el equilibrio económico del mismo. El riesgo deberá tener relación directa con la ejecución contractual para ser considerado dentro del presente proceso. La numeración de los riesgos a continuación corresponde al catálogo y codificación institucional unificada de la Matriz de Riesgos de CORPONARIÑO

Teniendo en cuenta las características, alcance, localización y condiciones de ejecución del contrato, y revisada la Matriz de Riesgos de Contratación de CORPONARIÑO, se identifican como riesgos previsibles del presente proceso los siguientes:

	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO						EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO						ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
													ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	EFECTOS O CONSECUENCIAS	IMPACTO	Calificación del Impacto	PROBABILIDAD	Calificación de la Probabilidad	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO	CONTRATISTA	CORPONARIÑO

										ad				
25	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Sociales o políticos	Riesgos derivados de las condiciones de orden público que impiden la ejecución del contrato	Incumplimiento del objeto contractual Modificaciones en valor y tiempo Incumplimiento de metas PAI	Catastrófico	5	improbable	2	**7**	Riesgo Alto	X	X
26	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Sociales o políticos	Oposición de la comunidad a la ejecución del proyecto o contrato	Incumplimiento del objeto contractual Modificaciones en valor y tiempo Incumplimiento de metas PAI	Catastrófico	5	raro	1	**6**	Riesgo Alto	X	X
27	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	De la Naturaleza	Eventos naturales propios de la zona en la que se deban ejecutar las obligaciones del contrato (Hidrometeorológicos, geológicos, entre otros)	Incumplimiento del objeto contractual Modificaciones en valor y tiempo Incumplimiento de metas PAI	Catastrófico	5	improbable	2	**7**	Riesgo Alto	X	X

28	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Sociales o políticos	Generación de eventos antrópicos que impidan la ejecución del contrato tales como incendios forestales, estructurales, contaminación, etc.	Incumplimiento del objeto contractual Modificaciones en valor y tiempo Incumplimiento de metas PAI	Catastrófico	5	improbable	2	**7**	Riesgo Alto	X	X
30	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Económico	Fluctuación de precios de mercado o variación del valor de la moneda de cambio.	Rompimiento del equilibrio económico del contrato Modificaciones del valor del contrato	mayor	4	raro	1	**5**	Riesgo Medio	X	
31	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Negligencia del contratista.	Incumplimiento del objeto contractual Sanciones Incumplimiento de metas PAI	Catastrófico	5	raro	1	**6**	Riesgo Alto	X	
37	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Fallas de calidad de los bienes, servicios u obras que el contratista debe suministrar, prestar o ejecutar, o que no obedezcan a	Incumplimiento del objeto contractual Afectación de la imagen institucional Incumplimientos metas PAI	Catastrófico	5	raro	1	**6**	Riesgo Alto	X	

					las condiciones técnicas requeridas.									
38	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Riesgo de daño o sustracción entendido como si de manera previa a la entrega formal, los suministros, sufren algún tipo de incidente que genere daño, deterioro, sustracción, modificación y hurto en cualquiera de sus formas, y por tal razón no sean entregados a tiempo y dentro de las condiciones del contrato.	Incumplimiento contractual Modificaciones en tiempo y/o valor Incumplimiento metas PAI	mayor	4	raro	1	**5**	Riesgo Medio	X	
40	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	No disponibilidad, disponibilidad extemporánea, de los bienes, equipos, suministros o contrapartidas que el contratista	Incumplimiento contractual Modificaciones en tiempo y/o valor Incumplimiento metas PAI	mayor	4	improbable	2	**6**	Riesgo Alto	X	

					debe asumir para la ejecución del contrato, o que los mismos incumplan con las características técnicas requeridas									
42	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Perdida o daños por indebido bodegaje o depósito Si encontrándose en bodegaje los bienes sufren daños o son hurtados o sufren cualquier tipo de incidente que genere deterioro, sustracción, modificación y hurto en cualquiera de sus formas, y por tal razón no sean entregados a tiempo y dentro de las condiciones del contrato	Incumplimiento contractual Modificaciones en tiempo y/o valor Detrimento patrimonial	Catastrófico	5	raro	1	**6**	Riesgo Alto	X	

43	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Incumplimiento de los términos y condiciones de las garantías que el proponente o casa matriz otorga sobre los suministros y/o obras, diferentes a las garantías del contrato, o de las obligaciones posteriores a la entrega o construcción.	Detrimento patrimonial Incumplimiento contractual Sanciones	Catastrófico	5	raro	1	**6**	Riesgo Alto	X	
45	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones laborales, seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y demás frente a los propios o la de sus empleados, necesarios para la ejecución del contrato	Incumplimiento contractual Modificaciones en tiempo y/o valor Indemnizaciones	Catastrófico	5	raro	1	**6**	Riesgo Alto	X	
47	ESPECÍFI	EXTER	EJECU	Operacio	Falta del servicio de transporte para acceder a las zonas de	Incumplimiento contractual Modificaciones en tiempo y/o valor	mayor	4	impro	2	**6**	Riesgo Alto	X	X

	CA	NO	CIÓN	nal	ejecución del contrato	Incumplimiento metas PAI			bable					

Riesgo 25: Riesgos derivados de las condiciones de orden público que impiden la ejecución del contrato: Las condiciones de orden público pueden restringir el ingreso de personal, materiales y equipos a los sitios rurales de ejecución, afectando el desarrollo de las actividades contractuales, por lo cual este riesgo se considera previsible.

Riesgo 26: Oposición de la comunidad a la ejecución del proyecto o contrato: Pueden presentarse restricciones u oposición de las comunidades que dificulten el ingreso o desarrollo de las actividades en los sitios de intervención, por lo cual este riesgo se considera previsible.

Riesgo 27: Eventos naturales propios de la zona en la que se deban ejecutar las obligaciones del contrato: Las lluvias, deslizamientos y demás eventos naturales propios de la zona pueden afectar los sitios de intervención y las vías de acceso, por lo cual este riesgo se considera previsible.

Riesgo 28: Generación de eventos antrópicos que impidan la ejecución del contrato: Incendios, contaminación u otros eventos antrópicos pueden afectar los sitios de intervención e impedir temporalmente la ejecución, por lo cual este riesgo se considera previsible.

Riesgo 30: Fluctuación de precios de mercado o variación del valor de la moneda de cambio: Las variaciones en los precios de materiales, equipos, insumos y transporte pueden afectar los costos de ejecución del contrato, por lo cual este riesgo se considera previsible.

Riesgo 31: Negligencia del contratista: Las acciones u omisiones negligentes del contratista pueden afectar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, por lo cual este riesgo se considera previsible.

Riesgo 37: Fallas de calidad de los bienes, servicios u obras que el contratista debe suministrar, prestar o ejecutar: Los materiales, suministros u obras pueden presentar deficiencias que no cumplan las condiciones técnicas requeridas, afectando la ejecución del contrato, por lo cual este riesgo se considera previsible.

Riesgo 38: Riesgo de daño o sustracción: Los suministros pueden sufrir daños, deterioro o sustracción durante su transporte o antes de su entrega formal, afectando su disponibilidad, por lo cual este riesgo se considera previsible.

Riesgo 40: No disponibilidad, disponibilidad extemporánea, de los bienes, equipos, suministros o contrapartidas que el contratista debe asumir para la ejecución del contrato: La falta o entrega

tardía de materiales, equipos, herramientas e insumos puede afectar el desarrollo de las actividades contractuales, por lo cual este riesgo se considera previsible.

Riesgo 42: Pérdida o daños por indebido bodegaje o depósito: El almacenamiento inadecuado de materiales, equipos e insumos puede ocasionar daños, deterioro o pérdida, afectando su utilización en la ejecución, por lo cual este riesgo se considera previsible.

Riesgo 43: Incumplimiento de los términos y condiciones de las garantías: El incumplimiento de las garantías otorgadas sobre suministros u obras puede afectar su calidad y funcionamiento, por lo cual este riesgo se considera previsible.

Riesgo 45: Incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones laborales, seguridad social, parafiscales y riesgos laborales: El incumplimiento de estas obligaciones frente al personal requerido para la ejecución puede afectar el desarrollo contractual, por lo cual este riesgo se considera previsible.

Riesgo 47: Falta del servicio de transporte para acceder a las zonas de ejecución del contrato: Las dificultades de transporte hacia los sitios rurales pueden afectar el traslado de personal, materiales, equipos e insumos necesarios para la ejecución, por lo cual este riesgo se considera previsible.

Párrafo. De conformidad con el análisis efectuado en el comité estructurador del proceso, se determinó que los riesgos operacionales, de calidad, de cumplimiento laboral, de bodegaje y de gestión de insumos (riesgos 31, 37, 38, 40, 42, 43 y 45) se asignan en su integridad al **contratista**, por encontrarse bajo su control directo y esfera de dirección técnica. Por su parte, los riesgos externos de carácter social, de orden público, climático o logístico mayor (riesgos 25, 26, 27, 28 y 47) se clasifican como compartidos o de fuerza mayor según el impacto real que presenten en la zona de ejecución de los municipios de Cumbitara, Leiva y Policarpa.

CAPITULO OCTAVO
GARANTÍAS

De conformidad con el análisis de riesgos realizado por la Entidad y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Corporación Autónoma Regional de Nariño (CORPONARIÑO) una garantía única de cumplimiento que ampare las obligaciones derivadas del contrato, mediante contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, garantía bancaria o patrimonio autónomo.

En razón de la naturaleza, cuantía, plazo, forma de pago y riesgos asociados al contrato de obra para la construcción, adecuación e instalación de cinco (5) viveros comunitarios, la Entidad exige los siguientes amparos:

1. Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por un valor equivalente al cien por ciento (100 %) del valor del anticipo entregado, es decir, el cuarenta por ciento (40 %) del valor total del

contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. El valor de esta garantía deberá corresponder en todo momento al saldo pendiente de amortizar.

2. Amparo de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria, por un valor equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

3. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al quince por ciento (15 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, destinado a amparar el incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales del personal utilizado para la ejecución contractual.

4. Amparo de estabilidad y calidad de la obra: Para amparar los perjuicios ocasionados por daños o deterioros imputables al contratista que se presenten en las obras recibidas a satisfacción, por un valor equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, y con una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la obra, por tratarse de obra nueva, en estricto cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015.

5. Garantía de responsabilidad civil extracontractual: EL CONTRATISTA deberá constituir una póliza que ampare a CORPONARIÑO frente a las reclamaciones de terceros derivadas de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. El valor asegurado será por la suma equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), de conformidad con los parámetros habituales y el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, y su vigencia será igual al período de ejecución del contrato.

Las garantías exigidas deberán ser presentadas por EL CONTRATISTA para aprobación de CORPONARIÑO dentro del término establecido y deberán permanecer vigentes y suficientes durante los períodos correspondientes, obligándose el contratista a ampliarlas o prorrogarlas cuando haya lugar

CAPÍTULO NOVENO
ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

AMPARO DEL PROCESO POR ACUERDO COMERCIAL. El presente proceso se encuentra bajo el amparo de los acuerdos comerciales que se identifican a continuación, por lo tanto, aplican las obligaciones derivadas de los mismos:

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

			Acuerdo Comercial		
		SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
Alianza Pacífico - Chile	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	NO
	Guatemala	SI	NO	N/A	NO
	Honduras	SI	NO	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	N/A

San Juan de Pasto, octubre de 2026

OMAR DANIEL PAGUAY RODRÍGUEZ
Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental SISA.
Aprobó

DIANA PORTILLA
Jefe de Oficina Jurídica Encargada.
Revisó

MARIA FERNANDA IBARRA ORTIZ
Apoyo jurídico Convenio 515-2026
Elaboró.